

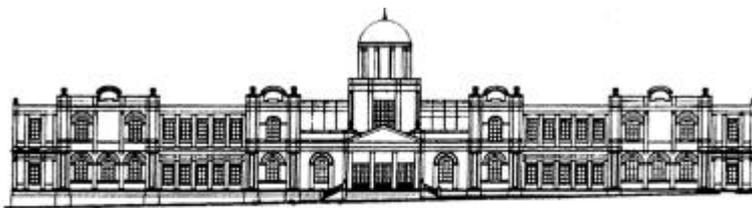


Consejo Social

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**MEMORIA
DE
ACTIVIDADES**

2002



DILIGENCIA

D. MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICO:

Que, en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día veintidós de julio de dos mil tres, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social, se acordó:

Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2002 así como su publicación a efectos de difusión.

Y para que conste donde corresponda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO

Vº Bº
PRESIDENTE

Miguel Angel Acosta Rodríguez

D. Domingo Bello Cabrera

**MEMORIA DE ACTIVIDADES
DEL CONSEJO SOCIAL 2002**

INDICE

	Pág.
Informe del Presidente.....	7
Introducción.....	9
Composición del Consejo Social.....	13
Comisiones del Consejo Social.....	17
Relación de Sesiones.....	27
Asistencia a las Sesiones Plenarias.....	31
Presupuesto del Consejo Social.....	35
Presupuesto de la Universidad.....	41
Jornadas de Presidentes y Secretarios.....	47
Puntos tratados en la Sesiones.....	53
Acuerdos Plenarios relevantes.....	63
Complementos retributivos a profesorado...	83
Memoria Anual de la UCEFE.....	87
Recopilación de normativas.....	97

INFORME DEL PRESIDENTE

Próxima a finalizar la función de los representantes de la parte social y del Consejo de Gobierno en el Órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ante la inminente renovación dispuesta por la nueva Ley de Consejos Sociales de Canarias, me cabe el privilegio, como Presidente, de emitir por última vez el informe que corresponde presentar con la Memoria de Actividades del año 2002.

Como siempre, para quienes han concluido su cometido, se agradece la labor inestimable desarrollada por Don Sergio Millares Cantero como Vicepresidente del Consejo Social y como Presidente en funciones durante el espacio temporal del cese y posterior reelección del Presidente, así como la gran colaboración prestada por Don Enrique Solana Suárez, Don Ciro Gutiérrez Ascanio, Don Javier González Pérez y Don Aniceto Reyes Medina. Y, para los que les han sustituido, nos congratulamos de la elección de Don Fernando Redondo Rodríguez como Vicepresidente, así como de la incorporación de Don Santiago Candela Solá, Don Ayose Melián Melián, Don Marcial Rodríguez de León, Don Ignacio Calvo Cruz y Don Francisco Javier Fernández Ledo, que han evidenciado dotes de competencia y prestan gran dedicación.

Si 2001 fue el año de la Ley Orgánica de Universidades, 2002 fue el de la promulgación autonómica, entre otras disposiciones, de la Ley de Consejos Sociales de las Universidades Canarias. Durante la elaboración de la última se tuvo oportunidad de intervenir responsablemente para elogiar la definición y estructuración de su articulado y discrepar sobre el cambio sustancial introducido en el modo de elegir al Presidente y el perfil exigido para el Secretario, al suprimir con ello, sin justificación alguna, una seña de identidad exclusiva de los Consejos Sociales de Canarias propia de las muchas especificidades de nuestro Archipiélago. Con todo, la Ley es ya nuestra Ley y solo cabe esperar y desear que con las nuevas atribuciones que se le asignan al Órgano de representación, coadyuve, con eficiencia y ánimo constructivo e integrador, en la mejora permanente de la calidad que se pretende del sistema universitario de la Región.

Nuestro Consejo Social ha ido observando las normas de obligado cumplimiento de la Ley Orgánica de Universidades y se ha integrado en los nuevos órganos y comisiones donde se le asignan representaciones, tales como el Consejo de Gobierno de la Universidad y la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. No obstante en aquellas disposiciones que admiten dilación y que pueden condicionar la actuación del nuevo Consejo de renovación, se ha pospuesto toda iniciativa que de cualquier modo limite la libertad de elección y criterio con que debe proceder.

Especial motivo de satisfacción cabe atribuirlo a la participación activa que se ha tenido en determinados logros de nuestra Universidad, como lo fueron la creación del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, para obtener su reconocimiento oficial en término; las gestiones de intermediación para conocer un criterio autorizado sobre aplicación de la Reserva para Inversiones en Canarias a través de su materialización en obras universitarias; la feliz

culminación del convenio con el Cabildo Insular de La Palma para el establecimiento de una delegación y la implantación de enseñanzas, actividades y formación en dicha Isla; y la aprobación en plazo, por segundo año consecutivo, de los presupuestos para el año 2003.

Las demás labores permanentes de nuestro Consejo Social como son las que derivan de sus funciones y atribuciones, se han llevado con toda normalidad. Basta con remitirse a la relación de acuerdos que, con tal carácter, se reproducen en la reseña de los Plenos celebrados durante el año.

Mención diferenciada, por su especialidad, merece la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE), que sigue alcanzado cotas de permanente superación, si bien se aprecia cierta ralentización por efecto de la economía y porque ha cubierto gran parte del espacio para el que se creó, a partir del cual solo cabe esperar lo que es propio del crecimiento vegetativo.

Igual mención merecen el Servicio de Alojamiento Universitario (SAU), que sigue logrando la plena ocupación, y la Unidad de Gestión del Hospital Clínico Veterinario (UGHCV), en el que se encuentran ciertas dificultades de organización que se van superando para alcanzar su óptimo aprovechamiento.

La asignación de “Complementos Retributivos” se ha desarrollado con total regularidad y con la misma normalidad se han despachado los recursos interpuestos en los que se ha respetado escrupulosamente el principio de la “tutela judicial efectiva” con el fin de no privar de oportunidad cualesquiera de las reclamaciones. En el año de que se informa no se ha producido ninguna sentencia adversa.

Durante el año 2002 no fue posible que se plasmara y aprobara el nuevo Plan de Inversiones, a pesar de los esfuerzos del Rectorado, obstaculizados por imponderables de la Administración Autonómica, si bien es cierto que la labor desarrollada facilitará su pronta consecución.

El presupuesto de nuestro Consejo y la liquidación del mismo, debidamente aprobados, sufrieron escasas variaciones en comparación con el Ejercicio anterior, continuista del criterio de contención que se viene manteniendo, lo que no ha impedido que se haya prestado apoyo al Gabinete de Comunicación de la Universidad, se haya hecho una aportación económica para la creación de la Dirección Técnica de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas y se haya proseguido con nuestro servicio de información en línea.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se congratula, como siempre, de la labor desempeñada por todos sus miembros, tanto individual como colectivamente.

Domingo Bello Cabrera
Presidente del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



I. INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN A CARGO DEL SECRETARIO

Por quinto año consecutivo hago la introducción de la presente Memoria de Actividades la cual, como Secretario del Consejo, representa un honor ya que, el contenido, es fruto de labor desempeñada, entre otros, por los miembros de este Consejo Social y del equipo rectoral de la Universidad.

Además, con ella, se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 12.b) del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en cuanto a las actividades desarrolladas por este órgano a lo largo del año 2002.

El año 2002 ha sido un clave para las universidades españolas y, este sentido, no ha pasado desapercibido en el quehacer diario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tras aprobarse el 20 de diciembre de 2001 la Ley Orgánica de Universidades, la ULPGC ha tenido que adaptarse al nuevo marco legal y, durante el año 2002, procedió a la elección, por sufragio universal libre y secreto entre los miembros de la comunidad universitaria, del Rector, recayendo el cargo en el Dr. D. Manuel Lobo Cabrera a quien el Consejo Social felicitó por su reelección y al que le ofreció, tanto a él como a su nuevo equipo, la máxima colaboración para lograr que la Universidad ofrezca servicios eficientes y de calidad a la sociedad canaria.

En esta línea, tras ser nombrado el Rector y según el acuerdo alcanzado por el Consejo Social el 28 de mayo, D. Francisco Quintana Navarro fue designado Gerente de la Universidad continuando, por tanto, con la labor que ha venido desempeñando desde el año 1998.

Otra necesidad surgida tras la puesta en marcha de la Ley fue la constitución del nuevo Claustro, el cual ha tenido como labor fundamental la aprobación de los nuevos estatutos universitarios, y del Consejo de Gobierno de la Universidad, en cuyo seno participan tres miembros del propio Consejo Social.

Precisamente, el desarrollo normativo de la Ley Orgánica de Universidades fue tratado en la reunión del Consejo Social celebrada el día 15 de abril. En este sentido, a dicha reunión asistió tanto el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, D. José Miguel Ruano León, como el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, D. Urbano Medina Hernández, quienes expusieron el marco de lo que sería, más tarde, la Ley sobre

Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias entre otros aspectos.

En la Memoria de Actividades también se recogen otros datos y acontecimientos que han constituido las tareas básicas del Consejo. Así, la participación del Consejo Social en la creación de una Secretaría Técnica de apoyo a los Consejos Sociales de las Universidades públicas españolas constituye una de las acciones más importantes que intenta llevar a cabo la Conferencia de Presidentes de los Consejos Sociales. Otro aspecto destacable es la presencia de este Consejo Social, a través de su Secretario, en la Coordinadora de Secretarios de los Consejos Sociales, de la que forman parte siete Universidades y que representa un hecho inédito en la historia del Consejo Social de la ULPGC.

Dentro de la propia Universidad, el Consejo Social ha seguido la línea de colaboración, emprendida hace unos años, en la consolidación del Gabinete de Comunicación de la Universidad lo que posibilita proyectar una imagen cohesionada de la ULPGC al tiempo de una mayor difusión de las actividades emprendidas a la Sociedad.

Además, el Consejo sigue apostando por mejorar el acceso a la información que se genera potenciando una página web que incluye un diario de las Sesiones Plenarias con los acuerdos adoptados, la cual está disponible, no solo para los miembros de la Comunidad Universitaria, sino para cualquier persona que así lo desee.

En otro orden de cosas, con la aprobación de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, se inicia una nueva etapa para los Consejos los cuales deben ajustarse al nuevo marco legislativo que les proporcionará, sin ningún lugar a dudas, un avance sustancial traducido en más autonomía financiera, más claridad en sus funciones y más competencias tal y como puede leerse en el último apartado de la presente Memoria de Actividades.

Cabe añadir que durante el año 2002 cesaron los consejeros D. Ciro Gutiérrez Ascanio y D. Aniceto Reyes Medina. Sirvan estas líneas como muestra de gratitud por su colaboración y dedicación durante todos estos años.

Por último, como en ocasiones anteriores, solo me resta invitar a la lectura de este documento con el fin de que pueda conocerse mejor al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En definitiva, es nuestra forma de rendir cuentas a la sociedad de la labor realizada con el esfuerzo de todos.

Miguel Angel Acosta Rodríguez
Secretario del Consejo Social de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria



II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL

COMPOSICIÓN ENERO-DICIEMBRE 2002

Domingo Bello Cabrera		Presidente – Representante Empresarial
Sergio Millares Cantero	07/10/2002 <	Vicepresidente – Representante Sindical
Fernando Redondo Rodríguez	07/10/2002 >	Vicepresidente – Gobierno de Canarias
Miguel Angel Acosta Rodríguez		Secretario – Consejo de Gobierno

PARTE ACADÉMICA

Manuel Lobo Cabrera		Rector Magnífico – Miembro nato
Eduardo Galván Rodríguez		Secretario General – Miembro nato
Francisco Quintana Navarro		Gerente – Miembro nato
Santiago Candela Solá	07/10/2002 >	Consejo de Gobierno
Anselmo Gracia Molina		Consejo de Gobierno
Gonzalo Marrero Rodríguez		Consejo de Gobierno
Pablo Saavedra Gallo		Consejo de Gobierno
José Antonio Samper Padilla		Consejo de Gobierno
Enrique Solana Suárez	07/10/2002 <	Junta de Gobierno
Ciro Gutiérrez Ascanio	21/02/2002 <	Junta de Gobierno
Ayose Melián Melián	07/10/2002 >	Consejo de Gobierno
Marcial Rodríguez de León	07/10/2002 >	Consejo de Gobierno
Ignacio Calvo Cruz	07/10/2002 >	Consejo de Gobierno
Javier González Pérez	07/10/2002 <	Junta de Gobierno

PARTE SOCIAL

Ignacio de Astobiza Aguado		Parlamento de Canarias
Ruperto Matas Gutiérrez		Parlamento de Canarias
Alberto Amorós Mustafá		Gobierno de Canarias
Mario Pérez Hernández		Cabildo Insular de Lanzarote
Jesús de León Lima		Cabildo Insular de Fuerteventura
Yolanda Arencibia Santana		Cabildo Insular de Gran Canaria
Dulce Xerach Pérez López		Cabildo Insular de Tenerife
Juan Alonso Herrera Castilla		Cabildo Insular de La Gomera
Juan de la Barreda Pérez		Cabildo Insular de La Palma
Carlota Acosta Armas		Cabildo Insular de El Hierro
Roberto Martín Rodríguez		Representante Empresarial
Mario Rodríguez Rodríguez		Representante Empresarial

-
- > A partir de la fecha reseñada.
< Hasta la fecha reseñada.

Pedro Marcial Viera Espinosa	Representante Sindical
Román Reyes Castellano	Representante Sindical
Sergio Millares Cantero	Representante Sindical
Francisco Javier Fernández Ledo 22/11/2002 ➤	Representante de la A. de Padres de Alumnos
Aniceto Reyes Medina 22/11/2002 ◀	Representante de la A. de Padres de Alumnos

**PERSONAL FUNCIONARIO
ADSCRITO AL CONSEJO SOCIAL**

María Dolores Pérez Henríquez

Durante todo el año 2002 ha estado sin cubrir la vacante correspondiente a la representación de los Colegios Profesionales.

Durante el año 2002, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y tras la constitución del Consejo de Gobierno provisional de la Universidad, se produjeron en la representación académica las bajas de D. Enrique Solana Suárez y de D. Javier González Pérez quedando cubiertas, en la reunión celebrada el día siete de octubre, por D. Santiago Candela Solá y D. Ignacio Calvo Cruz respectivamente.

Por otro lado, en esa misma fecha, se incorporaron a este Consejo Social, dada las vacantes producidas en el estamento de los estudiantes durante el año 2001, los vocales D. Ayose Melián Melián y D. Marcial Rodríguez de León.



III. COMISIONES DEL CONSEJO SOCIAL

CONSEJO SOCIAL
COMISIONES EXISTENTES. 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Comisiones reglamentadas:

COMISIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Presidente / Vicepresidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Manuel Lobo Cabrera
Francisco Quintana Navarro
Eduardo Galván Rodríguez
Ayose Melián Melián [07/10/2002](#)➤
Ignacio de Astobiza Aguado
Juan de la Barreda Pérez
Roberto Martín Rodríguez

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Presidente / Vicepresidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Manuel Lobo Cabrera
Santiago Candela Solá [07/10/2002](#)➤
Ciro Gutierrez Ascanio [21/02/2002](#)◀
Marcial Rodríguez de León [07/10/2002](#)➤
Yolanda Arencibia Santana
Jesús de León Lima
Sergio Millares Cantero
Pedro M. Viera Espinosa
Francisco Javier Fernández Ledo [19/12/2002](#)➤
Aniceto Reyes Medina [19/12/2002](#)◀

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN

Presidente / Vicepresidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Francisco Quintana Navarro

José Antonio Samper Padilla

Ciro Gutierrez Ascanio

21/02/2002 <

Ignacio Calvo Cruz

07/10/2002 >

Ignacio de Astobiza Aguado

Ruperto Matas Gutiérrez

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

Otras Comisiones:

COMISIÓN ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS SOBRE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PROFESORADO

CREADA EL 15 DE JULIO DE 1999

Presidente

Domingo Bello Cabrera / Fernando Redondo Rodríguez

Vocales

Eduardo Galván Rodríguez

Pablo Saavedra Gallo

Ciro Gutierrez Ascanio

21/02/2002 <

Ayose Melián Melián

07/10/2002 >

Ruperto Matas Gutiérrez

Yolanda Arencibia Santana

Mario Rodríguez Rodríguez

Pedro M. Viera Espinosa

Francisco Javier Fernández Ledo

19/12/2002 >

Aniceto Reyes Medina

19/12/2002 <

Secretario

Miguel Angel Acosta Rodríguez

CONSEJO SOCIAL

REPRESENTACIÓN EN OTROS ÓRGANOS.

Basándose en la legislación vigente y en convenios específicos, el Consejo Social de nuestra Universidad tiene representación en los Órganos que a continuación se recogen. Especial mención merece la representación que la reciente Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades otorga al Consejo en cuanto a su presencia en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LEY 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES. BOE DE 24 DE DICIEMBRE DE 2001.

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en la Ley orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El Consejo de Gobierno está constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de cincuenta miembros de la propia comunidad universitaria. De éstos, el 30% será designado por el Rector, el 40% elegido por el Claustro, de entre sus miembros, reflejando la composición de los distintos sectores del mismo, y el 30% restante elegido o designado de entre Decanos de Facultad, Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de investigación, según establezcan los Estatutos. Además, serán miembros del Consejo de Gobierno, tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

De esta manera, en la Sesión Plenaria celebrada el pasado veintisiete de junio de 2002, se designaron a los tres miembros del Consejo siguientes:

Domingo Bello Cabrera [27/06/2002](#)>
Mario Pérez Hernández [27/06/2002](#)>
Fernando Redondo Rodríguez [27/06/2002](#)>

-
- > A partir de la fecha reseñada.
 - < [Hasta la fecha reseñada.](#)

INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

DECRETO 31/1995, DE 24 DE FEBRERO. BOC 8 DE MARZO DE 1995.

El Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa es un organismo de evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Entre sus funciones destacan las de realizar la evaluación general del Sistema Educativo Canario; evaluar el grado de consecución de los objetivos y procesos educativos; evaluar el impacto del desarrollo de las reformas; elaborar sistemas de evaluación y ponerlos en práctica; informar a la sociedad canaria sobre la calidad, el funcionamiento y los resultados del Sistema Educativo; y publicar y difundir los resultados de las evaluaciones.

Durante el año 2002 el Consejo Social varió su representación en el Consejo Rector del ICEC nombrando a D. Miguel Angel Acosta Rodríguez representante en el mismo:

Miguel Angel Acosta Rodríguez [13/03/2002](#)➤

Ciro Gutiérrez Ascanio [21/02/2002](#)◀

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA, CONSEJO SOCIAL 16 DE JULIO 1998.

El Comité de Gestión de la UCFE mantiene las funciones de programar, planificar, fomentar, impulsar y coordinar las actividades a desarrollar por la Unidad; supervisar dichas actividades y ejercer el control y seguimiento de los trabajos y proyectos concertados y autorizados, así como la calidad de sus resultados; aprobar los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos de la Unidad, que someterá al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento, a los efectos que procedan; aprobar la Memoria Anual económica y de actividades, y la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio anterior, que serán sometidas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento a los oportunos efectos; elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento que considere pertinentes, dando cuenta de las mismas al Consejo de Patronato de la Fundación para su conocimiento y

➤ A partir de la fecha reseñada.

◀ [Hasta la fecha reseñada.](#)

aprobación si procediera y elevar a los órganos de gobierno de las instituciones de las que emana el Comité, las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que, conforme a sus respectivos Estatutos o Reglamentos, exijan sanción o ratificación.

En la Sesión Plenaria celebrada el día veintidós de noviembre de 2002 se acordó proponer la modificación de la estipulación octava del convenio de colaboración firmado entre la Universidad y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas por la que se regula el funcionamiento de la Unidad. Mediante ésta, se pretendía facilitar la presencia de estudiantes ajenos al Consejo Social en el Comité de Gestión. Dichos estudiantes serán propuestos por los estudiantes miembros del Consejo Social.

Una vez aprobada la modificación referida en el párrafo anterior, los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión durante el año 2002 han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera
Román Reyes Castellano
Aarón Bejar Suárez 19/12/2002 >
Ciro Gutiérrez Ascanio 21/02/2002 <

COMITÉ DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA.

Durante el año 2001 fue creado, mediante convenio entre la Universidad y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, el Servicio de Alojamiento Universitario.

La misión fundamental de dicho Servicio es gestionar las residencias y otros alojamientos que disponga la Universidad, organizar y realizar actividades de promoción de los alojamientos universitarios y establecer la convocatoria anual de admisión de residentes para el periodo lectivo.

El Servicio de Alojamiento Universitario (SAU) dispone de un Comité de Gestión que es el encargado, entre otros aspectos, de programar, planificar,

-
- > A partir de la fecha reseñada.
 - < Hasta la fecha reseñada.

fomentar, impulsar y coordinar las actividades desarrolladas por el Servicio, aprobar tanto los presupuestos o estimación anual de ingresos y gastos como la liquidación de cuentas que someterá al Consejo Ejecutivo de la Fundación y al Consejo Social, elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento y velar por la calidad de los resultados del Servicio.

Al igual que en el caso de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE), el Consejo Social acordó proponer la modificación de la estipulación octava del convenio de colaboración firmado entre la Universidad y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para facilitar la presencia de estudiantes ajenos al Consejo Social en el Comité de Gestión. Del mismo modo, los estudiantes miembros de Comité serán propuestos por los estudiantes miembros del Consejo Social.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión durante el año 2002 han sido las siguientes personas:

Domingo Bello Cabrera
Ciro Gutiérrez Ascanio 21/02/2002 <
Luis González Pueyo 19/12/2002 >
Mario Pérez Hernández
Jesús de León Lima

COMITÉ DE GESTIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA .

Al igual que el Servicio de Alojamiento Universitario, el Consejo Social aprobó la creación de la Unidad para la Gestión del Hospital Clínico Veterinario (UGHCV) en el año 2001.

La necesidad de avanzar en la consolidación de la Facultad de Veterinaria ante la homologación europea de sus estudios posibilitó la puesta en marcha de su Hospital Clínico y de la Unidad como medio idóneo para la eficaz administración y gestión económica del mismo.

> A partir de la fecha reseñada.
< [Hasta la fecha reseñada.](#)

Entre las funciones de la Unidad se encuentra la gestión del Hospital Clínico Veterinario, la organización de las actividades de promoción, el establecimiento de las convocatorias de admisión de veterinarios internos residentes (VIR) y la adopción de los acuerdos oportunos para el establecimiento de los contratos o convenios con especialistas de reconocido prestigio con el objetivo de que presten sus servicios en el Hospital.

La UGHCV dispone, al igual que los servicios anteriormente descritos, de un Comité de Gestión que se encarga, entre otros aspectos, de aprobar los presupuestos y la liquidación de las cuentas de la Unidad, aprobar la memoria anual económica y de actividades, elaborar los reglamentos y normas internas de organización y funcionamiento del Hospital que considere pertinentes y programar y planificar las actividades desarrolladas por la Unidad.

El Comité de Gestión está formado por el Rector y el Presidente del Consejo Social, un miembro del Consejo Social, el Gerente de la Universidad, el Decano de la Facultad de Veterinaria, el Director Académico del Hospital Clínico, el Presidente y el Gerente de la Fundación Canaria Universitaria.

Conforme a lo descrito en el anterior párrafo, los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del Hospital Clínico Veterinario durante el año 2002 han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera
Mario Rodríguez Rodríguez

COMITÉ DE GESTIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA ULPGC

CONVENIO UNIVERSIDAD, FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA. FIRMADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2002.

El Centro de Formación Continua ULPGC, fue creado, tras aprobarse la participación del Consejo Social en su Comité de Gestión, el 10 de octubre de 2002. El Centro, ha sido constituido en el seno de la Fundación Universitaria y apoyado y dirigido conjuntamente con la ULPGC al objeto de gestionar –con criterios de calidad, eficiencia y flexibilidad– la oferta de formación continua y de postgrado de la ULPGC en respuesta a las necesidades que en este ámbito planteen tanto la sociedad, sus instituciones, organizaciones y agentes sociales, así como los profesionales y colectivos destinatarios.

Entre sus actividades, cabe destacar las de diseñar y/o gestionar cursos según las necesidades detectadas en sus distintas modalidades: presencial, semipresencial y en línea, así como en sus diferentes niveles y categorías: cursos, talleres, seminarios y titulaciones propias de posgrado; Asesorar a empresas en materia de formación y creación e implementación de planes formativos para las mismas; Formalizar contratos o convenios con empresas, instituciones públicas o privadas y particulares con el fin de realizar y gestionar cursos de formación diseñados específicamente para éstos; solicitar y gestionar subvenciones de entidades públicas destinadas a actividades formativas y gestionar administrativa y económicamente las actividades del Centro.

Los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del Centro de Formación Continua durante el año 2002 han sido los siguientes:

Domingo Bello Cabrera [07/10/2002](#)➤
Ignacio de Astobiza Aguado [07/10/2002](#)➤

➤ A partir de la fecha reseñada.
➤ Hasta la fecha reseñada.



IV. RELACIÓN DE SESIONES

RELACIÓN DE SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2002

Durante el año 2002, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha celebrado nueve Sesiones Plenarias que han servido para debatir y acordar distintos asuntos, tanto en materia económica como sociales. Las mismas, se recogen a continuación:

Número de Sesión Plenaria	Fecha de celebración	Tipo de Sesión Plenaria
Sesión Plenaria nº 116	13 de marzo	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 117	15 de abril	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 118	28 de mayo	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 119	27 de junio	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 120	12 de julio	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 121	12 de julio	Extraordinaria
Sesión Plenaria nº 122	7 de octubre	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 123	22 de noviembre	Ordinaria
Sesión Plenaria nº 124	19 de diciembre	Ordinaria

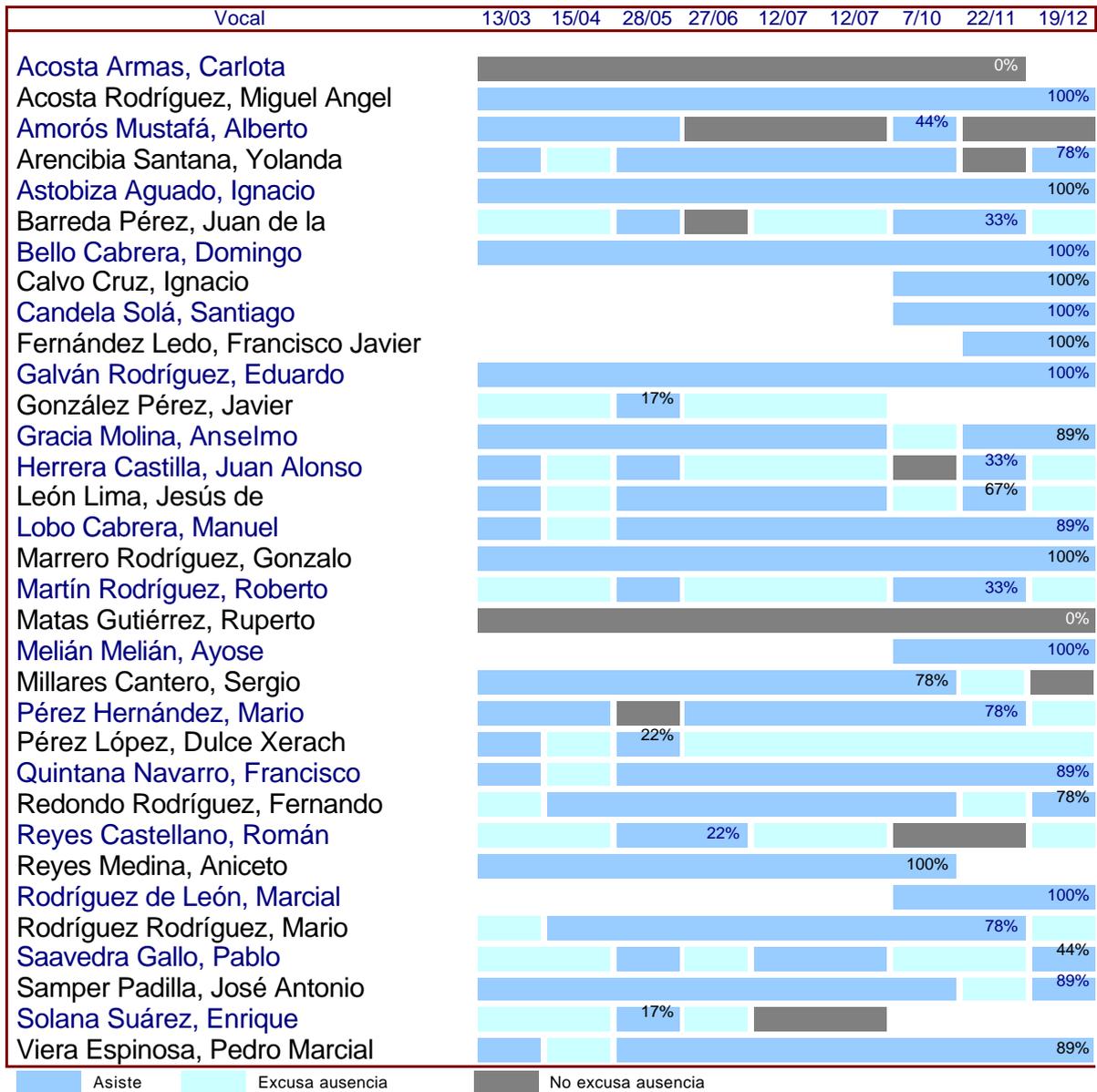
Mención especial debe hacerse a las tres Sesiones Plenarias convocadas con carácter extraordinario que se celebraron durante este año. La primera de ellas se dedicó exclusivamente al tratamiento del documento base para el desarrollo normativo de la Ley Orgánica de Universidades en Canarias, la segunda para designar a los tres representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad y, por último, la tercera de ellas sirvió para proceder a la elección del Presidente del Consejo Social por un nuevo periodo.

Además, cabe destacar la celebración de un Consejo Social en la isla de La Palma –22 de noviembre– que sirvió para autorizar la firma de un convenio específico de colaboración entre el Cabildo Insular de la isla y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



V. ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS

ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2002

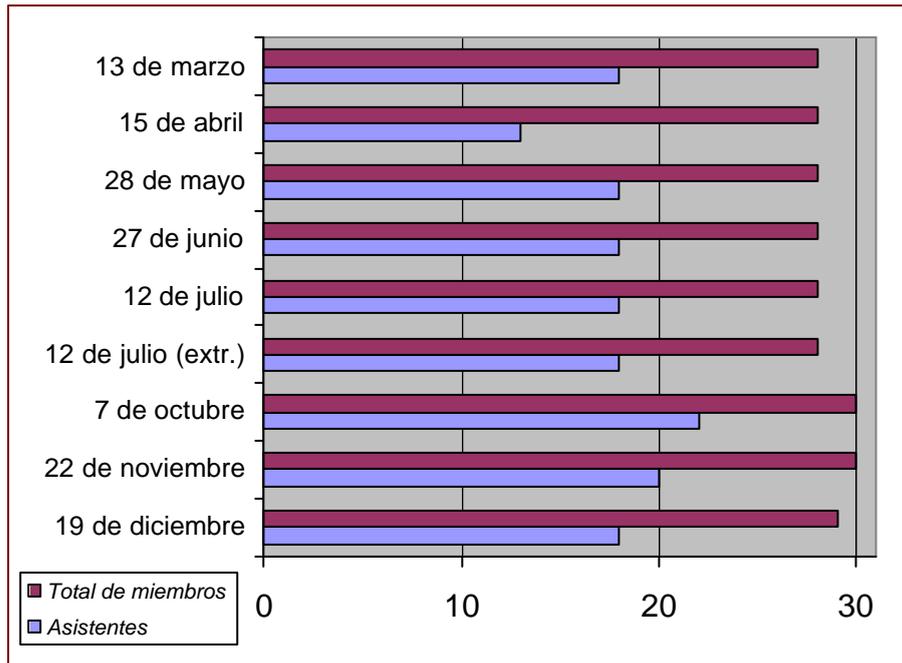


TOTAL DE ASISTENTES A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL DURANTE 2002

La media de Consejeros asistentes a las Sesiones Plenarias osciló entre los 22 de la Sesión Plenaria celebrada el día 7 de octubre y los 13 que asistieron a la celebrada el 15 de abril. Como norma general, a todas las sesiones plenarias –exceptuando las celebradas el 15 de abril, el 7 de octubre y 22 de noviembre– asistieron 18 miembros.

El número total de miembros del Consejo Social varió entre los 28 que conformaban este Órgano de Gobierno durante la Sesiones Plenarias celebradas entre los días 13 de marzo y 12 de julio y los 30 del resto de Sesiones excepción hecha de la correspondiente al 19 de diciembre.

El número total de asistentes frente al número total de miembros por Sesión, se recoge en el siguiente cuadro:





VI. PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002 DEL CONSEJO SOCIAL

Ingresos:

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presupuestó y aprobó el diez de octubre de 2001 una cuantía de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €) para el año 2002 lo que supone, con respecto al ejercicio anterior, un aumento del 0,66%. Esto supone, por tanto, que se siguió con la línea de austeridad y contención del gasto corriente iniciado hace unos años manteniendo un presupuesto con marcada línea restrictiva.

Gastos:

En el apartado de gastos corrientes, éstos aumentaron en la misma proporción que los ingresos totales. Por otro lado, se mantuvo el gasto destinado a inversiones reales. Los gastos presupuestados fueron los siguientes:

➤ Gastos corrientes en bienes y servicios:

Concepto.	Euros
20. Arrendamientos y cánones	3.774,00.-
203. Arrendamientos de Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.774,00.-
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	845,00.-
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	845,00.-
22. Material suministros y otros	32.680,00.-
220. Material de oficina	
220.00. Ordinario no inventariable	1.220,00.-
220.02. Material informático no inventariable	1.200,00.-
221. Suministros	
221.05. Productos alimenticios	160,00.-
226. Gastos diversos	
226.01. Atenciones protocolarias y representativas	2.250,00.-
226.06. Reuniones, conferencias y cursos	
226.06.01. En la ULPGC	1.800,00.-
227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
227.03. Postales (mensajería)	1.800,00.-
227.06.99. Otros trabajos técnicos	20.000,00.-
227.07. Imprenta	4.250,00.-

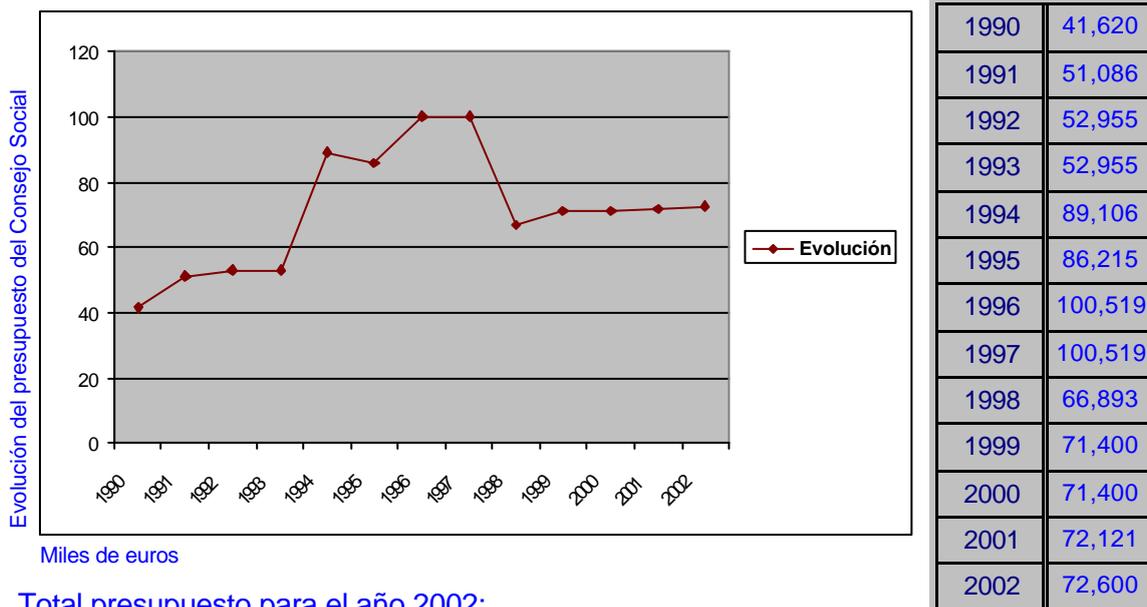
Concepto.	Euros
23. Indemnizaciones por razón del servicio	35.000,00.-
230. Dietas	
230.00. Dietas al personal	21.000,00.-
231. Locomoción	
231.00. Locomoción del personal	14.000,00.-

➤ Gastos en transferencias corrientes:

Concepto.	Euros
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.-
48.2. Al P.A.S.	
282.99. Otras ayudas al P.A.S.	1.-

➤ Gastos en inversiones reales:

Concepto.	Euros
62. Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios	300,00.-
620. Inv. nueva asociada al func. operativo de los servicios.	
620.04. Equipamiento para proceso de información	300,00.-



➤ Total presupuesto para el año 2002:

Total capítulo II:	Total capítulo IV:	Total capítulo VI:	Total presupuesto:
72.299 €	1,00 €	300,00 €	72.600,00 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL

La liquidación del presupuesto del Consejo Social, aprobada por unanimidad de los presentes en la Sesión Plenaria de 21 de marzo de 2003, refleja como ha sido la ejecución del gasto a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2002.

La desviación respecto al presupuesto inicial fue del 2,48% en el capítulo II y, en el caso del capítulo VI, el presupuesto final ascendió a 2.100€ lo que representa 1.800€ más de lo previsto inicialmente.

El presupuesto total fue ejecutado en un 99,98% alcanzándose un porcentaje de ejecución del 99,88% en el capítulo II y de un 100% en el capítulo VI.

De esta manera, de forma sucinta, el total de gastos ascendió a setenta y dos mil quinientos trece con setenta y un euros (72.513,71€). De esta cuantía setenta mil cuatrocientos trece con setenta y un euros (70.413,71€) corresponden a gastos corrientes y dos mil cien euros (2.100€) a inversiones.

Por otro lado, una lectura detallada de esta liquidación nos muestra, de alguna forma, las acciones desarrolladas por el Consejo Social a lo largo del ejercicio presupuestario. Entre éstas cabe destacar el apoyo al Gabinete de Comunicación de la Universidad, la aportación económica para la creación de la Dirección Técnica de los Consejos Sociales de las Universidades públicas españolas –en la cual participan numerosas universidades– y, por último pero no menos importante, la continuación del servicio de información en línea del Consejo Social que pretende ser una herramienta de comunicación entre el Consejo Social, la Comunidad Universitaria y la Sociedad en general.

Los detalles de la liquidación pueden verse en el cuadro de la siguiente página:

Liquidación del presupuesto del Consejo Social 2002

Presupuesto inicial: 72.600,00

No dispuesto: 86,29

Liquidación del presupuesto del Consejo Social 2002

Concepto	NºCpto.	Ppto. Inicial concepto	Transferencias		Ppto. final concepto	Gastos		No dispuesto concepto
			+	-		Euros	%	
Arrendamientos de maq., instal.	203	3.774,00	315,02		4.089,02	4.089,02	100,00	
Maquinaria, instalac. y utillaje	213	845,00	942,89		1.787,89	1.787,89	100,00	
Mobiliario y enseres	215		119,60		119,60	119,60	100,00	
Equip. procesos información	216		42,60		42,60	42,60	100,00	
Material oficina no invent.	220.00	1.220,00		93,93	1.126,07	1.043,78	92,69	82,29
Prensa, revistas, libros y otras	220.01						0,00	
Material informático no inv.	220.02	1.200,00	40,58		1.240,58	1.240,58	100,00	
Combustible	221.03		40,95		40,95	40,95	100,00	
Productos alimenticios	221.05	160,00	120,04		280,04	280,04	100,00	
Mat. Electrónico, eléct. y com.	221.12		44,60		44,60	44,60	100,00	
Material de ferretería	221.99.02						0,00	
Otros suministros	221.99.99		63,32		63,32	63,32	100,00	
Comunicaciones postales	222.01		14,19		14,19	14,19	100,00	
Comunicaciones telegráficas	222.02						0,00	
Otros tributos	225.05						0,00	
Atenciones protocol. y repres.	226.01	2.250,00	45,87		2.295,87	2.295,87	100,00	
Reuniones y conferen. ULPGC	226.06.01	1.800,00		786,14	1.013,86	1.013,86	100,00	
Reuniones y conf. otras Univ.	226.06.02		69,00		69,00	69,00	100,00	
Otros gastos diversos	226.99		2.780,15		2.780,15	2.780,15	100,00	
Postales (mensajería)	227.03	1.800,00		623,13	1.176,87	1.176,87	100,00	
Estudios y trabajos técnicos	227.06						0,00	
Otros trabajos técnicos	227.06.99	20.000,00	1.025,30		21.025,30	21.025,30	100,00	
Imprenta	227.07	4.250,00		1.714,30	2.535,70	2.535,70	100,00	
Otros trabajos otras empresas	227.99						0,00	
Dietas al personal	230.00	21.000,00	197,11		21.197,11	21.197,11	100,00	
Locomoción del personal	231.00	14.000,00		4.443,72	9.556,28	9.553,28	99,97	3,00
Total capítulo II:		72.299,00	5.861,22	7.661,22	70.499,00	70.413,71	99,88	85,29
Otras ayudas al P.A.S.	482.99	1,00			1,00		0,00	1,00
Total capítulo IV:		1,00			1,00		0,00	1,00
Maquinaria nueva	620.01						0,00	
Mobiliario nuevo	620.03						0,00	
Informático nuevo	620.04	300,00		300,00			0,00	
Maquinaria reposición	630.01						0,00	
Mobiliario reposición	630.03						0,00	
Informático reposición	630.04		2.100,00		2.100,00	2.100,00	100,00	
Total capítulo VI:		300,00	2.100,00	300,00	2.100,00	2.100,00	100,00	
TOTAL:		72.600,00	7.961,22	7.961,22	72.600,00	72.513,71	99,88	86,29



VII. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2001, en su punto octavo del orden del día, aprobó el Presupuesto de la Universidad para el año 2002.

Se trata de un presupuesto equilibrado que ascendió a la cantidad de ciento cinco millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con veintiocho euros (105.599.358,28€).

La distribución del mismo se detalla a continuación:

Ingresos:

Concepto.	Euros
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.051.736,37.-
30. Tasas	11.174.619,29.-
31. Precios públicos	260.523,72.-
32. Otros ingresos procedentes de prest. de servicios	78.131,58.-
33. Venta de bienes	280.672,66.-
39. Otros ingresos	257.789,12.-
4. Transferencias corrientes	84.616.515,94.-
40. De la Administración Central del Estado	236.000,00.-
41. De organismos autónomos administrativos	835.370,55.-
45. De comunidades autónomas	82.553.051,32.-
46. De corporaciones locales	126.212,55.-
47. De empresas privadas	601.012,10.-
48. De familias e instituciones sin fines de lucro	219.369,42.-
49. Del exterior	45.500,00
5. Ingresos patrimoniales	637.138,94.-
52. Intereses de depósito	72.121,45.-
54. Rentas de bienes inmuebles	90.151,82.-
55. Pdtos. De concesiones y aprovecham. especiales	474.865,67.-
7. Transferencia de capital	8.053.562,19.-
75. De comunidades autónomas	5.033.476,37.-
79. Del exterior	3.020.085,82.-

Concepto.	En Euros
8. Activos financieros	240.404,84.-
83. Reintegros de prést. concedidos fuera del s. público	240.404,84.-
9. Pasivos financieros	0,00
91. Prést. recibidos en moneda nacional	0,00
Total ingresos	
Total	105.599.358,28.-

Gastos:

Concepto.	Euros
1. Gastos de personal	74.294.685,81.-
12. Funcionarios	40.071.424,28.-
13. Laborales	8.145.047,20.-
14. Otro personal	9.087.338,39.-
15. Incentivos al rendimiento	7.468.131,83.-
16. Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	8.711.377,77.-
17. Otros conceptos	811.366,34.-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	12.310.624,34.-
20. Arrendamientos y cánones	523.074,47.-
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	544.090,99.-
22. Material, suministros y otros	10.154.870,56.-
23. Indemnizaciones por razón de servicio	1.081.075,67.-
24. Gastos de publicaciones propias	7.512,65.-
3. Gastos financieros	1.985.028,79.-
31. De préstamos en moneda nacional	1.985.028,79.-
4. Transferencias corrientes	2.887.221,87.-
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	2.887.221,87.-
6. Inversiones reales	12.089.414,94.-
62. Inv. Nueva asociada al func. Operativo de los servicios	10.338.536,23.-
63. Inv. Repos. Asociada al func. Operativo de los servicios	1.455.304,11.-
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	295.574,60.-

Concepto.	Euros
8. Activos financieros	300.506,05.-
83. Concesión de préstamos fuera del sector público	300.506,05.-
9. Pasivos financieros	1.731.876,48.-
91. Amortización de préstamos a c/p. fuera del sector público	1.731.876,48.-
Total gastos	
Total	105.599.358,28.-



VIII. JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS

JORNADAS DE PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE CONSEJOS SOCIALES

Durante el año 2002, se celebraron tres encuentros de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales. El primero de ellos organizado por la Conferencia de Presidentes de Consejos Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el segundo, realizado de forma conjunta, por los Consejos Sociales de la Universidad Complutense y de la Universidad Autónoma de Madrid, por último, en tercer lugar, por el Consejo Social de la Universidad de León.

Encuentro de Presidentes y Secretarios de los Consejos Sociales. La Palma, 7 y 8 de marzo de 2002.

Asistió el Presidente, D. Domingo Bello Cabrera, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Angel Acosta Rodríguez.

Las jornadas fueron inauguradas por el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes –D. José Miguel Ruano León– y por el Sr. Director General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias – D. Urbano Medina Hernández–. En ellas se debatieron temas relacionados con el desarrollo normativo de la nueva Ley Orgánica de Universidades y con el papel que deben desempeñar los Consejos Sociales. Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

“El desarrollo autonómico de la LOU: los Consejos Sociales.”

D. Ismael Crespo Martínez.

Director General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

D. Javier García Cañéte.

Director General de Universidades de la Comunidad de Madrid.

D. José María Martínez Selva.

Director General de Universidades de la Comunidad de Murcia.

D. Martí Xavier March Cerdá.

Director General de Universidades del Gobierno de las Islas Baleares.

D. Pedro Pegenaute Garde.

Director G. de Universidades y Política Lingüística del Gobierno de Navarra.

“El papel de los Consejos Sociales en la reforma legislativa.”

“Composición y funcionamiento de los Consejos Sociales.”

D. Urbano González Santos Díaz Caneja.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de León.

“Medios y competencias de los Consejos Sociales.”

D. Joan Guitart Agell.

Presidente del Consejo Social de la Universidad Pompeu Fabra.

“Calidad en la Universidad.”

D. José María Fluxá Ceva.

Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

“Captación de fondos externos y servicios a la sociedad.”

D. Antonio López García.

Presidente del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

“Supervisión actividades de carácter económico y rendición de cuentas.”

D. Jaime Montaner Roselló.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

[Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
Madrid, 30, 31 de mayo de 2002.](#)

Asistió el Presidente, D. Domingo Bello Cabrera, y el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Angel Acosta Rodríguez.

Los asuntos debatidos durante estas Jornadas se centraron en los medios y estructura técnica y de control de los Consejos Sociales, de la Naturaleza Jurídica de los Consejos Sociales y la responsabilidad jurídica de sus vocales y de la visión que tiene la Sociedad de la Universidad.

Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

“Visión de la Universidad desde la sociedad y la empresa.”

D. Juan Miguel Villar Mir.

Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

“Sociedad, medios de comunicación y universidad.”

Dña. Milagros Asenjo.

Redactora de la Sección “Local-Madrid” (ABC).

D. Antonio Campos.
Director del suplemento "Campus" (El Mundo).

Dña. Montserrat Domínguez.
Directora del programa "La mirada crítica" (Tele 5).

D. Sebastián Serrano.
Redactor Jefe de Sociedad (El País).

"Supervisión económica."

D. Salvador Sánchez-Terán Hernández.
Presidente del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

"Medios y estructura técnica y de control de los Consejos Sociales."

D. José María Fluxá Ceva.
Presidente de la Conferencia de Presidentes de Consejos Sociales de las Universidades Públicas españolas.

"Naturaleza Jurídica del Consejo Social y responsabilidad Jurídica de sus miembros."

D. Miguel Embid.
Catedrático de la Universidad de Valencia. Studi General.

Jornadas de Presidentes y Secretarios de Consejos Sociales.
León, 17, 18 de octubre de 2002.

Asistió el Secretario del Consejo Social de la Universidad, D. Miguel Angel Acosta Rodríguez.

Las Jornadas versaron sobre el espacio europeo de la educación superior, la evaluación y su incidencia en la calidad y la relación que debe existir entre la sociedad y la investigación desarrollada por las Universidades.

Las ponencias estuvieron a cargo de las siguientes personalidades:

"Espacio europeo de la educación superior."

Dña. Cristina Gutiérrez-Cortines.
Diputada del Parlamento Europeo y Catedrática de Historia de la Universidad de Murcia.

"Investigación y sociedad."

D. José María Fluxá Ceva.
Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

“La investigación como medio para el progreso de la Sociedad.”

Dña. Margarita Salas Falgueras.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

“Presentación de un proyecto impulsor y catalizador de la investigación española: ITER.”

D. Feliciano Fuster Jaume.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de las Islas Baleares.

“FECYT como instrumento de apoyo a la Universidad a través del proyecto ITER.”

D. Arturo García Arroyo.

Director de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

“Análisis, financiación y evolución del presupuesto.”

D. Julio Rodríguez López.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada.

“Control del gasto presupuestario.”

D. Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

“Optimización del gasto.”

D. Alberto Oliart Saussol.

Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

“Evaluación de la calidad.”

D. Miguel Angel Quintanilla Fisac.

Catedrático de Lógica y filosofía de la Ciencia. Vicerrector de Profesorado y Planes de Estudio de la Universidad de Salamanca.

“Acreditación de las enseñanzas universitarias.”

D. Francisco Michavila Pitarch.

Director de la Cátedra UNESCO de la Universidad Politécnica de Madrid.

“Indicadores para la medida de la calidad.”

D. Javier Vidal García.

Miembro de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan de Calidad de las Universidades y Director del Programa Institucional de Calidad de la Universidad de León.



IX. PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES

PUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA Nº116. 13 DE MARZO DE 2002.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 115 de fecha 19 de diciembre de 2001.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al año 2001.
8. Propuesta y aprobación, si procede, de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2002.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de creación del Instituto Universitario de Sanidad Animal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
10. Informe sobre las propuestas existentes para viabilizar la construcción de nuevos edificios universitarios utilizando fondos de la reserva de inversiones canarias (RIC).
11. Informe y análisis de la política de becas y ayudas existentes para estudiantes de la Universidad.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de las bases que regirán la convocatoria de los premios anuales a la mejor práctica y calidad del servicio público en la Universidad.
13. Propuesta y aprobación, si procede, de resolución a los recursos interpuestos contra la asignación de los Complementos Retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2001.

14. Propuesta y aprobación, si procede, del calendario para la celebración de Sesiones Plenarias durante el año 2002.
15. Elección, si procede, del representante del Consejo Social en el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
16. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
17. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº117.
15 DE ABRIL DE 2002.

Exposición y tratamiento del documento base para el desarrollo normativo de la Ley Orgánica de Universidades en Canarias.

SESIÓN PLENARIA Nº118.
28 DE MAYO DE 2002.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 116 de fecha 13 de marzo de 2002 y número 117 de fecha 15 de abril de 2002.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Acuerdo, si procede, sobre el nombramiento del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
7. Tratamiento y resoluciones que procedan sobre las propuestas de texto articulado de diferentes preceptos legales sobre desarrollo autonómico de la Ley Orgánica de Universidades.
8. Aprobación, si procede, de la Memoria Económica anual de la Universidad correspondiente al ejercicio 2001.
9. Informe del estudio encargado por el Consejo Social sobre el Abandono de la Universidad por parte de los Estudiantes. Acuerdos que procedan.

10. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria elaborada por la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo correspondiente al año 2001 para, según establece el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad, su posterior remisión al Claustro Universitario.
11. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de sustitución del sobre de matrícula por una carpeta de acogida al estudiante matriculado en la ULPGC, actualizando el precio por la documentación a incorporar en la misma.
13. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
14. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº119.
27 DE JUNIO DE 2002.

1. Elección, si procede, de los miembros del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
2. Informe y resoluciones que procedan sobre apertura de proceso electoral para la elección de Presidente del Consejo Social de la Universidad por expiración del plazo legal del anterior mandato.

SESIÓN PLENARIA Nº120.
12 DE JULIO DE 2002.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 118 de fecha 28 de mayo de 2002 y número 119 de fecha 27 de junio de 2002.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios correspondiente al año 2002.

8. Aprobación, si procede, de la propuesta de asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
9. Aprobación, si procede, de la propuesta de creación del *Aula de Cine* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
10. Propuesta y aprobación, si procede, de la distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Cultura para el curso 2002/2003.
11. Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades del Consejo Social correspondiente al año 2001, según establece el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
13. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto y de las tasas de diferentes cursos de postgrado.
14. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
15. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº121.
12 DE JULIO DE 2002.

Elección del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

SESIÓN PLENARIA Nº122.
7 DE OCTUBRE DE 2002.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 120 y número 121 de fecha 12 de julio de 2002.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.

4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Propuesta y elección, si procede, del Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
8. Propuesta y elección, si procede, del Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
9. Propuesta y aprobación, si procede, de resolución a los recursos interpuestos contra la asignación de los Complementos Retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al año 2002.
10. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto y de las tasas de diferentes cursos de postgrado.
11. Informe del convenio para la creación del *Centro de Formación Continua ULPGC* y aprobación, si procede, de participación del Consejo Social en su Comité de Gestión.
12. Elección, si procede, de los representantes del Consejo Social en el Comité de Gestión del *Centro de Formación Continua ULPGC*.
13. Elección, si procede, para ocupar las vacantes producidas en las Comisiones de *Integración Social; Jurídica, Económica y Presupuestaria; de Investigación, Desarrollo y Planificación* y de *Seguimiento y Cumplimiento de las Normas Establecidas sobre los Complementos Retributivos al Profesorado*.
14. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
15. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
16. Ruegos o sugerencias y preguntas.

[SESIÓN PLENARIA Nº123.](#)
[22 DE NOVIEMBRE DE 2002.](#)

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 122 de fecha 7 de

octubre de 2002.

3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Acuerdos que procedan sobre el convenio a firmar entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de La Palma para el establecimiento de una delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la Isla de La Palma.
8. Informe del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC para el periodo 2002-2006.
9. Informe de las directrices del presupuesto para el ejercicio de 2003 aprobadas por el Consejo de Gobierno provisional de la Universidad.
10. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto del Consejo Social para el año 2003.
11. Acuerdos que procedan para cubrir las vacantes producidas tanto en el *Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo* como en el *Comité de Gestión del Servicio de Alojamiento Universitario*.
12. Propuesta y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias.
13. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
14. Ruegos o sugerencias y preguntas.

SESIÓN PLENARIA Nº124.
19 DE DICIEMBRE DE 2002.

1. Solicitud/es de inclusión de asuntos de urgencia a tratar durante la Sesión Plenaria.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta número 123 de fecha 22 de noviembre de 2002.
3. Seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Social.

4. Informe del Sr. Presidente.
5. Informe del Sr. Rector.
6. Informe del Sr. Gerente.
7. Propuesta y aprobación, si procede, de la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2003-2006.
8. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2003.
9. Aprobación, si procede, de la propuesta de desplazamiento al ejercicio 2003 de los créditos no dispuestos en el Plan de Inversiones Universitarias de Canarias (PIUC).
10. Elección, si procede, para cubrir las vacantes producidas en el *Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo*, en el *Comité de Gestión del Servicio de Alojamiento Universitario*, en la *Comisión de Integración Social* y en la *Comisión Encargada del Seguimiento y Cumplimiento de las Normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario*.
11. Asuntos de urgencia: consideración y tratamiento de los que procedan.
12. Ruegos o sugerencias y preguntas.



X. ACUERDOS PLENARIOS

ACUERDOS PLENARIOS RELEVANTES DEL CONSEJO SOCIAL

SESIÓN PLENARIA N^o116. 13 DE MARZO DE 2002.

- 116-13-03-2002-2
Se acordó aprobar la liquidación del Ejercicio Presupuestario del Consejo Social correspondiente al año 2001.
- 116-13-03-2002-3 Se acordó:
 1. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) correspondiente al año 2002 modificando la plaza identificada con el número 1.09.1.01, en el sentido de no definir su procedencia y forma de provisión.
 2. Dejar en suspenso la convocatoria de la plaza reseñada en el punto anterior hasta que se conozcan las competencias del Consejo Social en relación con el Servicio de Control Interno en cuyo momento, habrá de tomar la oportuna decisión el Órgano a que se alude.
- 116-13-03-2002-4
Se acordó aprobar –de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades– la propuesta de creación del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, adecuando, por razones obvias, su texto en el sentido de transformar a euros las cifras que se citan en pesetas y citar como textos legales aplicables los de la vigente Ley Orgánica de Universidades en vez de la derogada Ley de Reforma Universitaria (Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto).
- 116-13-03-2002-5
Se acordó aprobar el informe presentado por la Comisión Mixta de Becas, integrada por el Consejo Social y el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad, y remitir el mismo a todas las Instituciones con responsabilidades en la política de ayudas, becas y programas asistenciales y de integración en el ámbito universitario.
- 116-13-03-2002-6
Se acordó aprobar la creación de los premios anuales a la mejor práctica y calidad del servicio público en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como las bases que regirán para la convocatoria del mismo.
- 116-13-03-2002-7
Se acordó aprobar la propuesta de resolución de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Dña. G.P.P. contra la asignación de complementos retributivos al

personal docente e investigador de la Universidad, aprobada en Sesión Plenaria del Consejo Social de 28 de junio de 2001.

- 116-13-03-2002-8
Se acordó aprobar la propuesta de resolución de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por Dña. M.J.G.D. contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad, aprobada en Sesión Plenaria del Consejo Social de 28 de junio de 2001.
- 116-13-03-2002-9
Se acordó aprobar el calendario de celebración de Sesiones Plenarias para el año 2002.
- 116-13-03-2002-10
Se acordó Nombrar a D. Miguel Angel Acosta Rodríguez representante del Consejo Social en el Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa de acuerdo con lo previsto en el Decreto 31/1995, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias.
- 116-13-03-2002-11
Se acordó aprobar, de acuerdo con el artículo 214 de los Estatutos de la Universidad y con carácter retroactivo, la donación de cuarenta ordenadores IBM Pentium I a la República Árabe Saharaui Democrática.

SESIÓN PLENARIA Nº118. 28 DE MAYO DE 2002.

- 118-28-05-2002-2
Se acordó nombrar a D. Francisco Quintana Navarro Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria conforme a la propuesta elevada por el Excmo. Sr. Rector Mgfc. y en base al artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 118-28-05-2002-3
Se acordó determinar el régimen retributivo para el puesto de Gerente de la Universidad que será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos del Grupo A, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico por valor de veintisiete mil setecientos sesenta y seis con doce euros (27.766,12€).
- 118-28-05-2002-4
Se acordó aprobar la Memoria Económica anual de la Universidad correspondiente al ejercicio 2001.

- 118-28-05-2002-5
Se acordó:
 1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2001.
 2. Remitir dicha memoria al Claustro Universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 118-28-05-2002-6
Se acordó:
 1. Aprobar la propuesta consistente en sustituir el sobre de la matrícula que se vende al inicio de cada curso académico por una carpeta de acogida al estudiante.
 2. Fijar el precio de la documentación a incluir en dicha carpeta, que será aplicado a partir del curso académico 2002/2003, en tres euros (3,00€) habilitando un procedimiento automático para facilitar su abono junto al pago de las tasas de la matrícula.
- 118-28-05-2002-7
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 180 correspondiente a la Facultad de Informática por un valor de 475,00€
- 118-28-05-2002-8
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 180 correspondiente a la Facultad de Informática por un valor de 1.788,66€
- 118-28-05-2002-9
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 120.02 correspondiente al Aula de Proyectos Fin de Carrera E.U. Informática por un valor de 985,96€
- 118-28-05-2002-10
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 345 correspondiente al Edificio de Informática y Matemáticas por un valor de 984,79€
- 118-28-05-2002-11
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 251 correspondiente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe por un valor de 6.601,30€
- 118-28-05-2002-12
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 170 correspondiente a la Facultad de Filología por un valor de 2.095,00€

- 118-28-05-2002-13
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 278 correspondiente al Departamento de Morfología por un valor de 2.700,00€
- 118-28-05-2002-14
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 206 correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería por un valor de 1.736,46€
- 118-28-05-2002-15
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería por un valor de 1.759,79€
- 118-28-05-2002-16
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 1653 correspondiente a Enfermería de Lanzarote por un valor de 444,00€
- 118-28-05-2002-17
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 257 correspondiente al Departamento de Física por un valor de 1.021,72€
- 118-28-05-2002-18
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 155 correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas por un valor de 3.802,82€
- 118-28-05-2002-19
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 310 correspondiente al Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales por un valor de 1.037,11€
- 118-28-05-2002-20
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 287 correspondiente al Departamento de Química por un valor de 1.021,72€
- 118-28-05-2002-21
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 420 correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por un valor de 4.507,59€
- 116-13-03-2002-22
Se acordó solicitar del Gobierno de Canarias, a través del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se adopten las medidas o resoluciones conducentes a que al Presidente del Consejo Social y aquellos miembros del mismo que deben cesar por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos, se les prorrogue el mandato hasta tanto se apruebe la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación,

Creación y Reconocimiento de Universidades, Centros y Estudios Universitarios en Canarias, actualmente en tramitación, en desarrollo de lo previsto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, todo ello en evitación de los perjuicios que pueda ocasionar el vacío que se pretende impedir.

SESIÓN PLENARIA Nº119.
27 DE JUNIO DE 2002.

- 119-27-06-2002-1
Se acordó designar al Presidente del Consejo, representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 119-27-06-2002-2
Se acordó designar a D. Fernando Redondo Rodríguez representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 119-27-06-2002-3
Se acordó designar a D. Mario Pérez Hernández representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 119-27-06-2002-4
Se acordó aprobar las normas que regularán la elección del Presidente del Consejo Social de la ULPGC así como el calendario electoral para la designación del mismo.

SESIÓN PLENARIA Nº120.
12 DE JULIO DE 2002.

- 120-12-07-2002-2
Se acordó aprobar la propuesta de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal de Administración y Servicios correspondiente al año 2002 y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.
- 120-12-07-2002-3
Se acordó asignar, de acuerdo con los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones relacionadas con la misma, complementos retributivos al personal docente e investigador, correspondiente al año 2002.
- 120-12-07-2002-4
Se acordó aprobar la propuesta de creación del Aula de Cine de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 120-12-07-2002-5
Se acordó aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación y Cultura para el curso 2002/2003 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios.
- 120-12-07-2002-6
Se acordó aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.c del Reglamento del Consejo Social, la Memoria de Actividades correspondiente al año 2001.
- 120-12-07-2002-7
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 02601 correspondiente al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación por un valor de 3.150,27€
- 120-12-07-2002-8
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 011 correspondiente al Consejo Social por un valor de 1.800,00€
- 120-12-07-2002-9
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 238 correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática por un valor de 4.325,00€
- 120-12-07-2002-10
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 237 correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática por un valor de 4.306,00€
- 120-12-07-2002-11
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 281 correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos por un valor de 1.119,38€
- 120-12-07-2002-12
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería por un valor de 168,28€
- 120-12-07-2002-13
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 165-3 correspondiente al Centro de Enfermería de Lanzarote por un valor de 741,30€
- 120-12-07-2002-14
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 160 correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar por un valor de 451,36€

- 120-12-07-2002-15
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 420 correspondiente al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería por un valor de 6.000,00€
- 120-12-07-2002-16
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 242 correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología por un valor de 3.480,00€
- 120-12-07-2002-17
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del V Master de Prevención de Riesgos Laborales. La tasa asciende a la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300,00€).
- 120-12-07-2002-18
Se acordó aprobar las tasas del curso de postgrado Experto en Geriátrica y dejar pendiente la certificación del presupuesto del mismo hasta que se subsanen los errores que fueron detectados durante la Sesión Plenaria. Dicha corrección será elevada al Consejo Social por el Vicerrectorado correspondiente para su remisión posterior al órgano encargado de su gestión.
- 120-12-07-2002-19
Se acordó aprobar las tasas del curso de postgrado Experto Universitario en Intervención Grupal y dejar pendiente la certificación del presupuesto del mismo hasta que se subsanen los errores que fueron detectados durante la Sesión Plenaria. Dicha corrección será elevada al Consejo Social por el Vicerrectorado correspondiente para su remisión posterior al órgano encargado de su gestión.
- 120-12-07-2002-20
Se acordó aprobar las tasas del curso de postgrado Experto Universitario en Oncología Molecular y dejar pendiente la certificación del presupuesto del mismo hasta que se subsanen los errores que fueron detectados durante la Sesión Plenaria. Dicha corrección será elevada al Consejo Social por el Vicerrectorado correspondiente para su remisión posterior al órgano encargado de su gestión.
- 120-12-07-2002-21
Se acordó aprobar las tasas del curso del Master Universitario en Bioética y dejar pendiente la certificación del presupuesto del mismo hasta que se subsanen los errores que fueron detectados durante la Sesión Plenaria. Dicha corrección será elevada al Consejo Social por el Vicerrectorado correspondiente para su remisión posterior al órgano encargado de su gestión.
- 120-12-07-2002-22
Aprobar la renovación, de acuerdo con la propuesta elevada por el Comité de Gestión del Servicio de Alojamiento Universitario, los precios de las Residencias Universitarias para el curso 2002-2003.

SESIÓN PLENARIA Nº121.
12 DE JULIO DE 2002.

- 121-12-07-2002-1
Designar, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, a D. Domingo Bello Cabrera como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN PLENARIA Nº122.
7 DE OCTUBRE DE 2002.

- 122-7-10-2002-2
Se acordó designar, según lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo Social, a D. Fernando Redondo Rodríguez como Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 122-07-10-2002-3
Se acordó designar, según lo dispuesto en el artículo 10.6 del Reglamento del Consejo Social, a D. Miguel Angel Acosta Rodríguez como Secretario del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 122-07-10-2002-4
Se acordó aprobar la propuesta de resolución de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. J.D.A. contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad, aprobada en Sesión Plenaria del Consejo Social de 12 de julio de 2002.
- 122-07-10-2002-5
Se acordó aprobar la propuesta de resolución de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. G.M.L. contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad, aprobada en Sesión Plenaria del Consejo Social de 12 de julio de 2002.
- 122-07-10-2002-6
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Master en Medio Ambiente Litoral y Marino. La tasa asciende a la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00€).
- 122-07-10-2002-7
Se acordó aprobar la participación del Consejo Social en el Comité de Gestión del Centro de Formación Continua ULPGC y designar, como representantes en el mismo

y de acuerdo con el convenio a suscribir entre la Universidad y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, al Presidente del Consejo Social de la Universidad o persona en quien delegue y a D. Ignacio de Astobiza Aguado.

- 122-07-10-2002-8
Se acordó cubrir la vacante producida en la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento de las Normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario del Consejo y designar a D. Ayose Melián Melián miembro de la misma.
- 122-07-10-2002-9
Se acordó cubrir las vacantes producidas en la Comisión de Integración Social del Consejo y designar a D. Marcial Rodríguez de León y a D. Santiago Candela Solá miembros de la misma.
- 122-07-10-2002-10
Se acordó cubrir la vacante producida en la Comisión de Investigación, Desarrollo y Planificación del Consejo y designar a D. Ignacio Calvo Cruz miembro de la misma.
- 122-07-10-2002-11
Se acordó cubrir la vacante producida en la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria del Consejo y designar a D. Ayose Melián Melián miembro de la misma.
- 122-07-10-2002-12
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 015 correspondiente al Rectorado por un valor de 6.010,12€
- 122-07-10-2002-13
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 150 correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales por un valor de 13.040,35€
- 122-07-10-2002-14
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 281 correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos por un valor de 4.008,24€
- 122-07-10-2002-15
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 238 correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática por un valor de 3.853,77€
- 122-07-10-2002-16
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería por un valor de 1.039,18€

- 122-07-10-2002-17
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 228 correspondiente al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión por un valor de 5.000,00€.
- 122-07-10-2002-18
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 257 correspondiente al Departamento de Física por un valor de 1.761,00€.
- 122-07-10-2002-19
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 260 correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas por un valor de 2.405,67€.
- 122-07-10-2002-20
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 263 correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil por un valor de 1.120,10€.
- 122-07-10-2002-21
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 278 correspondiente al Departamento de Morfología por un valor de 3.730,00€.
- 122-07-10-2002-22
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 284 correspondiente al Departamento de Psicología y Sociología por un valor de 1.453,00€.
- 122-07-10-2002-23
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 1651 correspondiente al Centro de Ciencias de la Salud por un valor de 1.066,75€.
- 122-07-10-2002-24
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 266 correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos por un valor de 600,00€.
- 122-07-10-2002-25
Se acordó aprobar la renovación de la póliza de crédito nº5021/0935918 –reduciendo su cuantía a 3.810.807,86 euros en cumplimiento de lo establecido en el Programa específico de medidas para proceder al saneamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias el pasado mes de marzo– contratada con la Caja de Canarias.

- 122-07-10-2002-26
Se acordó aprobar la propuesta de precios públicos para el curso 2002/2003 del Programa de Formación en Línea de Licenciado de Psicopedagogía de acuerdo con lo siguiente:
 1. Para los complementos de formación, establecer un precio de treinta euros con seis céntimos por crédito (30,06 €/crédito) en concepto de material didáctico y tutorías en línea que hay que añadir a la tasa oficial establecida en el Decreto 109/2002, de 26 de julio, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 2 de agosto de 2002.
 2. Para las asignaturas troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración, establecer un precio de veintidós euros con cincuenta y cuatro céntimos por crédito (22,54 €/crédito) en concepto de material didáctico y tutorías en línea que hay que añadir a la tasa oficial establecida en el Decreto 109/2002, de 26 de julio, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 2 de agosto de 2002.
- 122-07-10-2002-27
Se acordó aprobar la propuesta de actualización de tasas correspondientes a los cursos de idiomas que organiza el Aula de Idiomas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las mismas son las siguientes:
 1. Cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos por hora (4,48 €/hora) para estudiantes y desempleados.
 2. Seis euros por hora (6,00 €/hora) como tarifa general.

[SESIÓN PLENARIA Nº123.](#)
[22 DE NOVIEMBRE DE 2002.](#)

- 123-22-11-2002-2
Se acordó aprobar el convenio a firmar entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de La Palma conducente al establecimiento de una delegación de la Universidad y a la implantación de enseñanzas universitarias y actividades de extensión universitaria y de formación continua en la Isla de La Palma.
- 123-22-11-2002-3
Se dio por informado del Plan Estratégico Institucional de la ULPGC para el periodo 2002-2006.
- 123-22-11-2002-4
Se dio por informado de las directrices del presupuesto para el ejercicio 2003.
- 123-22-11-2002-5
Se acordó aprobar el presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio

2003 y remitirlo al Vicerrectorado correspondiente para que sea incluido en el presupuesto de la Universidad del año 2003.

- 123-22-11-2002-6
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 01003 correspondiente a Comunicaciones por un valor de 100.000,00€.
- 123-22-11-2002-7
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 02410 correspondiente a Tercer Ciclo por un valor de 4.232,95€.
- 123-22-11-2002-8
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 315 correspondiente al Edificio de Ciencias Jurídicas por un valor de 2.698,06€.
- 123-22-11-2002-9
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 155 correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas por un valor de 9.354,51€.
- 123-22-11-2002-10
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 155.01 correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Ciencias Jurídicas por un valor de 51.88€.
- 123-22-11-2002-11
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 130 correspondiente a la Escuela Universitaria Politécnica por un valor de 2.340,89€.
- 123-22-11-2002-12
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 150 correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - con destino a la Unidad de Gasto 01003 correspondiente a Informática y Comunicaciones- por un valor de 3.992,96€.
- 123-22-11-2002-13
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 1651 correspondiente al Centro de Ciencias de la Salud por un valor de 2.685,00€.
- 123-22-11-2002-14
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 263 correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil por un valor de 5.449,01€.

- 123-22-11-2002-15
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 237 correspondiente al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática por un valor de 7.108,42€.
- 123-22-11-2002-16
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 238 correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática por un valor de 6.522,57€.
- 123-22-11-2002-17
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 266 correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos por un valor de 2.615,00€.
- 123-22-11-2002-18
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 272 correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica por un valor de 3.513,05€.
- 123-22-11-2002-19
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 206 correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería por un valor de 3.709,66€.
- 123-22-11-2002-20
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería por un valor de 381,23€.
- 123-22-11-2002-21
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 210 correspondiente al Departamento de Ciencias Clínicas por un valor de 1.098,00€.
- 123-22-11-2002-22
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 281 correspondiente al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos por un valor de 418,43€.
- 123-22-11-2002-23
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 233 correspondiente al Departamento de Educación por un valor de 3.289,40€.
- 123-22-11-2002-24
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de

Gasto 257 correspondiente al Departamento de Física -con destino a la Unidad de Gasto 02701 correspondiente a Ordenación Académica y Profesorado- por un valor de 1.200,00€

- 123-22-11-2002-25
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 275 correspondiente al Departamento de Matemáticas por un valor de 4.972,10€
- 123-22-11-2002-26
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 218 correspondiente al Departamento de Construcción Arquitectónica por un valor de 558,49€
- 123-22-11-2002-27
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 01004 -dentro de las subvenciones gestionadas cuya denominación es Tercer Programa de Privatización y Regulación del Transporte- por un valor de 1990,14€
- 123-22-11-2002-28
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 02701 correspondiente a Docencia y Profesorado por un valor de 4.923,00€
- 123-22-11-2002-29
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 105 correspondiente a la E.T.S. de Ingenieros Industriales -con destino a la Unidad de Gasto 02701 correspondiente a Ordenación Académica y Profesorado- por un valor de 600,00€
- 123-22-11-2002-30
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 105 correspondiente a la E.T.S. de Ingenieros Industriales -con destino a la Unidad de Gasto 105.02 correspondiente al Aula de Proyectos de la E.T.S. de Ingenieros Industriales por un valor de 1.742,00€
- 123-22-11-2002-31
Se acordó aprobar diversas propuestas de modificaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto 105 correspondiente a la E.T.S. de Ingenieros Industriales por un valor de 1.944,00€
- 123-22-11-2002-32
Se acordó aprobar la propuesta de modificación presupuestaria de la Unidad de Gasto 190 correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por un valor de 3.238,32€
- 123-22-11-2002-33
Se acordó proponer la modificación de la estipulación octava del convenio de

colaboración firmado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas por el que se regula el funcionamiento de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo cambiando donde se dice “un estudiante miembro del Consejo” por “un estudiante propuesto por los estudiantes que forman el Consejo”.

- 123-22-11-2002-34
Se acordó proponer la modificación de la estipulación octava del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas por el que se crea y regula el funcionamiento del Servicio de Alojamiento Universitario cambiando donde se dice “un estudiante miembro del Consejo” por “un estudiante propuesto por los estudiantes que forman el Consejo”.
- 123-22-11-2002-35
Se acordó agilizar el trámite presupuestario conducente a la aprobación del presupuesto de la Universidad 2003 de acuerdo con lo siguiente:
 1. Una vez recibidos los presupuestos, se harán seguir a los Sres. Consejeros para el trámite reglamentario de enmiendas a la totalidad.
 2. Con la remisión de dichos presupuestos, se rogará a los Sres. Consejeros hagan saber a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo de tres días, si deciden enmendar su totalidad, debiendo suponerse que si, así no lo hacen, se entenderá que desisten de tal derecho, sin perjuicio de las enmiendas parciales que pueden proponer hasta la celebración del Pleno.

SESIÓN PLENARIA Nº124. 19 DE DICIEMBRE DE 2002.

- 124-19-12-2002-2
Se acordó aprobar –de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades– la programación económica plurianual para el periodo 2003-2006 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 124-19-12-2002-3
Se acordó aprobar –de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades– el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2003 que asciende a la cantidad de ciento seis millones ciento noventa y seis mil diecinueve euros (106.196.019,00€) que viene recogido en un cuerpo contable con sus correspondientes anexos.
- 124-19-12-2002-4
Se acordó aprobar la propuesta de desplazamiento al ejercicio 2003 de los créditos

del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias que quedarán pendientes de ejecución al cierre del ejercicio 2002 y su posterior elevación a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- 124-19-12-2002-5 Se acordó:
 1. Cubrir la vacante producida en el Comité de Gestión del Servicio de Alojamiento Universitario (SAU) correspondiente a la representación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en la estipulación octava del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FCULP), por el que se crea y regula el funcionamiento del Servicio de Alojamiento Universitario (SAU).
 2. Designar a D. Luis González Pueyo representante del Consejo Social en dicho Comité de Gestión.
- 124-19-12-2002-6
Se acordó:
 1. Cubrir la vacante producida en el Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente a la representación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en la estipulación octava del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FCULP), por el que se regula el funcionamiento de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE).
 2. Designar a D. Aarón Bejar Suárez representante del Consejo Social en dicho Comité de Gestión.
- 124-19-12-2002-7
Se acordó cubrir la vacante producida en la Comisión Encargada del Seguimiento y Cumplimiento de las Normas establecidas sobre Complementos Retributivos al Profesorado Universitario del Consejo y designar a D. Francisco Javier Fernández Ledo miembro de la misma.
- 124-19-12-2002-8
Se acordó cubrir la vacante producida en la Comisión de Integración Social del Consejo y designar a D. Francisco Javier Fernández Ledo miembro de la misma.
- 124-19-12-2002-9
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Master Universitario en Nutrición y Seguridad Alimentaria. La tasa asciende a la cantidad de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07€).

- 124-19-12-2002-10
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Master Internacional en Turismo.
- 124-19-12-2002-11
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Master en Dirección y Gestión de Organizaciones y Servicios Deportivos (II edición). La tasa asciende a la cantidad de cuatro mil ciento trece euros con cincuenta y nueve céntimos (4.113,59€).
- 124-19-12-2002-12
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Master en Gestión de los Sistemas de la Calidad y del Medio Ambiente (II edición). La tasa asciende a la cantidad de novecientos treinta y un euros (931,00€).
- 124-19-12-2002-13
Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Experto en Gestión de los Sistemas de Calidad (I edición). La tasa asciende a la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.949,40€).
- 124-19-12-2002-14 Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Experto Universitario en Gestión de los Sistemas del Medio Ambiente (I edición). La tasa asciende a la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta céntimos (2.949,40€).
- 124-19-12-2002-15 Se acordó aprobar las tasas y el presupuesto del Especialista Universitario en Mediación Familiar. La tasa asciende a la cantidad de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53€).



XI. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS A DOCENTES

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el artículo 55.2 y 69.3 de la *Ley Orgánica de Universidades*, corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar, con carácter individual, complementos retributivos al profesorado docente universitario.

Éstos complementos, cuyos criterios de valoración se encuentran recogidos en la resolución de 19 de julio (Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto de 1999), están vinculados a objetivos de calidad del sistema universitario y su financiación forma parte de un monto global que es establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada año, contemplándose, además, en el Contrato Programa suscrito entre la Universidad y el Gobierno Autónomo de Canarias.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Social concedió, durante el año 2002, los complementos retributivos cuyos efectos económicos se iniciaban el uno de enero de 2002.

A continuación se recoge, de forma sucinta, los diferentes complementos a los que puede optar el profesorado universitario, si bien solo podrán tener efectos económicos cuatro de ellos:

1. Complemento de reconocimiento de la dedicación docente.
2. Mérito docente.
3. Estímulo a la especialización.
4. Aportaciones creativas a la docencia universitaria.
5. Docencia de graduación, postgrado e inserción laboral.
6. Méritos relevantes asociados a actividades de I+D.

El resultado de la asignación efectuada durante la Sesión Plenaria número 120 celebrada el día 12 de julio, se puede resumir de la siguiente forma:

Profesores que obtienen el complemento 1:	51
Profesores que obtienen el complemento 2:	55
Profesores que obtienen el complemento 3:	62
Profesores que obtienen el complemento 4:	14
Profesores que obtienen el complemento 5:	33
Profesores que obtienen el complemento 6:	41

Conforme marca la Ley Orgánica de Universidades (LOU), el Gobierno de Canarias ha desarrollado una serie de normas que tienden a introducir cambios en lo referente a la concesión o asignación de complementos retributivos. Así, mediante la Ley 2/2002, de 27 de marzo, se crea la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, órgano que debe encargarse de la evaluación fiable, sistemática e independiente de los componentes fundamentales del sistema universitario y de la incidencia de las políticas realizadas por las Universidades y por la Administración en orden a la mejora constante de la calidad de los servicios afectados. Entre sus funciones, por tanto, se encuentra la de valorar, de acuerdo con la normativa estatal, los méritos para el establecimiento de retribuciones adicionales del profesorado de las Universidades públicas canarias. El Decreto 103/2002, de 26 de julio, regula la mencionada Agencia Canaria.

Por otro lado, fruto de ese desarrollo normativo de la LOU, el Gobierno de Canarias estableció, por medio del decreto 140/2002, de 7 de octubre, un sistema de complementos dirigido a operar sobre las tres áreas más significativas de la actividad del personal docente e investigador: la docencia, la investigación y los servicios institucionales. Este sistema comenzará a aplicarse en la concesión de complementos que inician sus efectos económicos el próximo uno de enero de dos mil cuatro.



XII. MEMORIA DE LA UCEFE

UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO

MEMORIA ANUAL 2002

Nuestros Estatutos Universitarios establecen en su artículo 163 que el “Consejo Social mantendrá un servicio de ofertas de servicios profesionales o laborales, tanto para los estudiantes como para los egresados de la ULPGC. Anualmente deberá remitir al Consejo de Gobierno una memoria acerca del funcionamiento y logros de dicho servicio.”

Con este fin, de acuerdo también a lo establecido en los anteriores Estatutos, el Consejo Social, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas suscriben un convenio para crear la denominada Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) el 29 de julio de 1998.

La Memoria, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, recoge todos las actividades desarrolladas durante el año 2002.

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) fue creada por el convenio, de 29 de julio de 1998, suscrito entre la Fundación Universitaria de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Social de la misma. El objetivo que se marcó a esta Unidad fue constituirse en medio idóneo para coordinar y canalizar la colaboración entre la ULPGC y las empresas, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de los entornos local, nacional e internacional en materia de cooperación educativa e inserción laboral. Entre sus cometidos básicos destacan los siguientes:

- Coordinación y gestión de programas de prácticas de estudiantes universitarios en empresas y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Organización y realización de cursos de formación dirigidos a la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la ULPGC.
- Gestión de la bolsa de empleo de titulados universitarios.
- Promoción y fomento de emprendedores empresariales y generación de autoempleo.
- Promoción externa de las titulaciones de la ULPGC y de sus titulados.

A continuación se exponen las actividades realizadas en cada una de estas acciones. Para una mejor interpretación de los datos se ofrecen también los relativos a los años, 1999, 2000 y 2001. Las cifras económicas que se reflejan son aproximadas, ya que las definitivas se expondrán al final del primer semestre del año 2003, cuando se cierre la contabilidad y se auditen.

II. PRÁCTICAS EN EMPRESAS

El 2 de diciembre de 1998 la Junta de Gobierno de la ULPGC aprobó el Reglamento de Prácticas en Entidades Externas elaborado por la UCEFE. Mediante el mismo se regulan los periodos de prácticas voluntarias en entidades externas a la Universidad. Dichas prácticas no son obligatoriamente retribuidas, de manera que cuando los patrocinadores voluntariamente donan una ayuda económica, la UCEFE retiene un 5% en concepto de gastos de gestión.

En los datos que a continuación aparecen se incluyen, en el año 1999, las prácticas obligatorias de las titulaciones de Trabajo Social, Educación Social, Relaciones Laborales y Turismo y, en los años 2000, 2001 y 2002 las de Educación Física y Psicopedagogía, a parte de las anteriores, ya que la UCEFE apoya su gestión mediante la elaboración y firma de convenios de colaboración, realización de credenciales y seguros de accidentes.

	1998	1999	2000	2001	2002
Solicitudes de prácticas por parte de estudiantes:	1.552	1.867	2.123	1.987	1.749
Estudiantes que realizaron prácticas:	952	1.088	1.570	1.536	1.436
Entidades receptoras de prácticas:	278	315	487	506	558

Como se puede observar, en los cuatro años, la evolución de las prácticas ha sido positiva. El mayor crecimiento se produjo en el año 2000, explicado, por una parte, por la incorporación de las prácticas obligatorias de Psicopedagogía, Educación Física y de un nuevo curso de la Diplomatura en Trabajo Social y, por otra, por la mayor oferta de prácticas voluntarias. En el año 2002 el número de prácticas ha disminuido ligeramente respecto a 2001, y las dificultades para que siga incrementándose tienen que ver tanto con la oferta de prácticas, por parte de las empresas, como con la demanda por los estudiantes. Respecto a estos últimos, los exámenes y el seguimiento de las clases son los impedimentos que más nombran cuando rechazan la realización de prácticas.

En la tabla 1, que se recoge en el Anexo, aparecen las prácticas realizadas teniendo en cuenta las titulaciones.

III. PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Dentro del programa **Leonardo da Vinci**, de la Comisión Europea, se concedió a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas 90 becas destinadas a estudiantes y recién titulados para realizar prácticas por un periodo de seis meses en empresas de países europeos, ascendiendo el importe total de las mismas a más de 250.000 euros. Este programa, según sus bases, se ejecutará hasta mayo del año 2003.

	1998	1999	2000-2001	2002
Número de becas concedidas:	30	50	146	90

IV. BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las becas de formación profesional financian la estancia de recién titulados, o estudiantes a los que únicamente les falte el proyecto de fin de carrera para finalizar sus estudios, en empresas o instituciones patrocinadoras. Su reglamento se aprobó por el Comité de Gestión de la UCEFE el 15 de octubre de 1998. Tienen como fin complementar la formación académica recibida en las aulas e iniciar a los recién graduados en el mundo profesional. En el año 2002 el número de becas concedidas ha permanecido estable respecto al 2001, con la satisfacción añadida de ver como muchos de los becarios ingresa en la plantilla laboral de la empresa o entidad patrocinadora. La UCEFE retiene un 10% de la beca de formación en concepto de gastos de gestión.

	1998	1999	2000	2001	2002
Número de becas:	4	80	71	149	143
Contratados laboralmente ¹ :	0	24	71	142	196

V. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo sirve como instrumento de intermediación entre los demandantes (empresas y otras instituciones solicitantes de personal universitario) y ofertantes (titulados de la ULPGC) de trabajo. Pretende ser un servicio ágil, de cara a las entidades que demandan recursos humanos, y eficaz, para los titulados de esta Universidad. El objetivo es convertirse en una fuente habitual de reclutamiento de personal universitario para las empresas.

Al igual que en la memoria del año 2001, dada la dificultad de confirmar las contrataciones de los titulados universitarios enviados por la UCEFE, se siguen considerando como indicadores representativos de su funcionamiento los que reflejan el

¹ Hace referencia al total de becarios, desde que comenzó el programa, que han sido contratados por la empresa patrocinadora al finalizar su periodo de formación en la empresa o durante el mismo.

movimiento de currículum vitae: número de empresas demandantes, cantidad de puestos ofertados y número de envíos de información. Como se puede ver en los datos, en el año 2002 se ha producido una importante disminución tanto de puestos como de empresas solicitantes, hecho que achacamos a la ralentización del mercado laboral.

	1998	1999	2000	2001	2002
Empresas solicitantes:	110	319	452	466	293
Puestos solicitados:	156	459	556	496	400
Nº de envíos a empresas ² :	-	1.116	1.356	1.398	1.123
Puestos cubiertos confirmados:	128	234	185	186	89

En la tabla 2, recogida en el Anexo, se muestran las contrataciones de las empresas según la titulación de los egresados. Como se puede observar, en números absolutos, los titulados más contratados han sido los de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y los de la Diplomatura en Ciencias Empresariales. No obstante, titulaciones con menos cantidad total de contratados como Ingeniero Industrial y Licenciado/Ingeniero Informático, tienen un ratio de contratos - titulados más favorable, ya que la cantidad de estos últimos es inferior.

VI. FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

En el año 2002 se organizó durante el mes de abril el IV Seminario para el Empleo, que consta de dos módulos que se desarrollan durante seis días con los siguientes títulos:

VÍAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL: CURRÍCULUM VITAE Y ENTREVISTA DE TRABAJO.

CÓMO CREAR UNA EMPRESA: EL AUTOEMPLEO.

El número de asistentes fue de 114, algo superior al del año 2001 (93), manteniéndose los niveles de satisfacción igual de elevados, como se puede observar a continuación:

² Hace referencia al número de envíos sobre titulados que desde la UCEFE se hacen a las empresas solicitantes. Es un indicador del volumen de trabajo que conlleva la gestión de la bolsa de trabajo.

	Año 2000	Año 2001	
Interés por los cursos:	80% alto o muy alto	86% alto o muy alto	83% alto o muy alto
Componente práctico:	No evaluado	No evaluado	No evaluado
Utilidad para estudiantes:	89% bastante o mucha	91% bastante o mucha	90% bastante o mucha
Satisfacción profesor:	94% satisfecho/muy satisfecho	89% satisfecho/muy satisfecho	92% satisfecho/muy satisfecho

Es importante destacar que en noviembre se realizó el II WORKSHOP EMPRESARIAL llevado a cabo por las empresas DOMINGO ALONSO S.A. y EDEI Consultores, S.A., con la colaboración de la UCEFE. Esta experiencia, que se repite por segundo año consecutivo, a la vez que proporciona conocimientos y habilidades a los estudiantes sirve para su proyección profesional. Consistió en un día entero de trabajo, con estudiantes de último curso, en el que personal directivo de estas empresas evaluó, mediante la resolución de casos prácticos y presentaciones, a 24 alumnos seleccionados de las titulaciones de Administración y Dirección de Empresas, Economía y diferentes Ingenierías, con el fin de tenerlos en cuenta para futuras ofertas de trabajo.

TABLA I
PRÁCTICAS REALIZADAS SEGÚN TITULACIONES

FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO	230	E.U.I.T. TELECOMUNICACIÓN	43
L. Psicopedagogía	123	I.T. Tele. Sonido e Imagen	19
D. Maestro Educación Especial	4	I.T. Tele. Sistema Electrónico	5
D. Maestro Educación Infantil	1	I.T. Tele. Telemática	14
D. Maestro Educación Musical	0	I.T. Tele. Sistemas Telecomunicación	5
D. Maestro Educación Primaria	1		
D. Maestro Educación Física	3	E.T.S.I. TELECOMUNICACIONES	12
D. Maestro Lengua Extranjera	1	I. Telecomunicación	12
D. Educación Social	97		
		E. T.S. DE ARQUITECTURA	19
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	284	Arquitecto	19
L. Administración y Dirección de Empresas	133		
L. Economía	23	F. DE INFORMÁTICA	53
D. Ciencias Empresariales	60	I. Informático / L. Informática	11
D. Turismo	68	I.T. Informática / D. Informática	42
F. CIENCIAS JURÍDICAS	164	C. CIENCIAS DE LA SALUD	86
L. Derecho	12	L. Medicina	5
D. Relaciones Laborales	146	D. Enfermería	78
D. Trabajo Social	6	D. Fisioterapia	3
F. CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	131	F. VETERINARIA	179
L. Educación Física	131	L. Veterinaria	179
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	119	F. CIENCIAS DEL MAR	49
I.T. Mecánica	27	L. Ciencias del Mar	49
I.T. Instalaciones y Procesos Químicos	8		
I.T. Eléctrica	37	F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	10
I.T. Naval Estructura del Buque	7	L. Geografía	5
I.T. Naval Armamento del Buque	1	L. Historia	5
I.T. Obras Públicas Construcciones Civiles	33		
I.T. Topografía	5	F. FILOLOGÍA	9
I.T. Diseño Industrial	1	L. Filología Hispánica	7
		L. Filología Inglesa	2
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	38		
I. Industrial Química	3	F. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	10
I. Industrial Mecánica	7	L. Traducción e Interpretación	10
I. Industrial Eléctrica	3		
I. Organización Industrial	25		
		TOTAL	1436

TABLA II
CONTRATACIONES SEGÚN TITULACIONES

	Nº	% CENTRO	%TOTAL
FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO	5		5,6
L. Psicopedagogía	5	100,0	5,6
F. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	42		47,2
L. Administración y Dirección de Empresas	14	33,3	15,7
L. Economía	4	9,5	4,5
D. Ciencias Empresariales	24	57,2	27,0
F. CIENCIAS JURÍDICAS	3		3,4
D. Trabajo Social	1	33,3	1,2
D. Relaciones Laborales	2	66,7	2,3
E. UNIVERSITARIA POLITÉCNICA	18		20,2
I.T. Mecánica	4	22,2	4,5
I.T. Instalaciones y Procesos Químicos	2	11,1	2,3
I.T. Eléctrica	4	22,2	4,5
I.T. Obras Públicas Construcciones Civiles	6	33,3	6,8
I.T. Topografía	2	11,1	2,3
E. T. S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES	6		6,7
I. Industrial Química	1	16,7	1,2
I. Industrial Eléctrica	2	33,3	2,3
I. Organización Industrial	3	50,0	3,4
E.U.I.T. TELECOMUNICACIÓN	3		3,4
I.T. Tele. Telemática	2	66,7	2,3
I.T. Tele. Sistemas Telecomunicación	1	33,3	1,2
F. DE INFORMÁTICA	4		4,5
Ingeniero Informático / L. Informática	3	75,0	3,4
Ing. Técnico Informático Gestión	1	25,0	1,2
F. VETERINARIA	1		1,2
L. Veterinaria	1	100,0	1,2
F. GEOGRAFÍA E HISTORIA	3		3,4
L. Geografía	1	33,3	1,2
L. Historia	2	66,7	2,3
F. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	1		1,2
L. Traducción e Interpretación	1	100,0	1,2
C. CIENCIAS DE LA SALUD	1		1,2
L. Medicina	1	100,0	1,2
F. FILOLOGÍA	2		2,3
Filología Hispánica	2	100,0	2,3
TOTAL	89		



XIII. RECOPIACIÓN DE NORMATIVAS

RECOPILACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La adaptación de la normativa que regula los Consejos Sociales a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, constituye una ocasión propicia para potenciar su protagonismo como canal de comunicación y acercamiento entre la sociedad canaria y sus Universidades.

El Consejo Social es un órgano universitario que incorpora, junto a los miembros académicos, a elementos representativos de la sociedad canaria con el fin de intensificar su implicación en la vida universitaria.

La participación social en el Consejo brinda, no sólo la posibilidad de que la actividad de la Universidad sea supervisada, sino, sobre todo, una oportunidad para que aquellos elementos de la sociedad que más pueden aportar al desarrollo y crecimiento de nuestras Universidades conozcan de primera mano sus problemas y se impliquen en la común tarea de generar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

De acuerdo con el anterior planteamiento y dentro del marco establecido por la legislación estatal, las funciones del Consejo Social pueden agruparse en tres categorías: a) de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por las Universidades; b) supervisión de la actividad económica y rendimiento de los servicios y de su gestión; c) de interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

En la composición del Consejo se potencia la participación de representantes de distintos sectores de la sociedad canaria, estableciéndose la presencia de vocales de la Administración regional y local; del Parlamento; y de otros ámbitos sociales, productivos y culturales (sindicatos, colegios profesionales, asociaciones empresariales; personalidades de la vida cultural; empresas implantadas en Canarias y con una actividad significativa en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; etc.).

El funcionamiento del Consejo Social estará presidido por la eficiencia y para ello se arbitran mecanismos que conduzcan a una mayor profesionalización de su actuación, tales como reforzar el carácter ejecutivo de ciertos cargos o

dotarlo de infraestructuras administrativas operativas, aprovechando en lo posible las de la propia Universidad con el fin de no duplicar innecesariamente esfuerzos personales y materiales.

La actividad del Consejo Social debe ser un elemento ejemplarizante de los nuevos parámetros y modos de actuación que impone la apuesta por la calidad de las Universidades canarias. La primera convergencia entre el mundo académico y los sectores sociales debe producirse en el seno del propio Consejo. A partir de este entendimiento se diseña desde su régimen financiero hasta el estatuto de sus miembros.

II

Al Gobierno de Canarias le compete la coordinación de las Universidades de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la propia Ley Orgánica de Universidades y sin perjuicio de las funciones que corresponden al Consejo de Coordinación Universitaria.

En el Título II de la Ley se aborda la regulación de las tareas de coordinación por parte del Gobierno de Canarias, que deberán dirigirse, entre otros objetivos, a asegurar una adecuada planificación de nuestro sistema universitario; contribuir a la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria; a fomentar el intercambio de información entre la Administración educativa y las Universidades canarias en todos aquellos ámbitos en que se favorezca la mejor prestación de los servicios que les son propios.

La Ley contempla como mecanismos fundamentales para la puesta en práctica de la actividad coordinadora, por un lado, la planificación plurianual del sistema universitario, a través de los planes o instrumentos similares aprobados por el Gobierno de Canarias y, por otro, el Consejo Universitario de Canarias, órgano ya existente, cuya regulación se ha considerado oportuno elevar al rango legal con las adecuadas adaptaciones al nuevo marco normativo implantado por la Ley Orgánica de Universidades.

III

En el último título de la Ley se establecen los procedimientos para la creación y reconocimiento de Universidades, centros y estudios universitarios, así como su reorganización o supresión, dentro del marco fijado por la Ley Orgánica de Universidades.

Entre los aspectos más relevantes de la regulación figura la fijación de unos criterios generales a tener en cuenta por el Gobierno de Canarias a la hora de dar su aprobación al establecimiento o implantación de nuevas Universidades, centros o estudios en nuestra Comunidad. Tales criterios se dirigen a asegurar que el sistema universitario de Canarias se ajuste en todo momento a las necesidades y demandas de nuestra sociedad, dinamizando la ampliación o restricción de la oferta de servicios, en la búsqueda de que los mismos reúnan una calidad acorde con lo que se espera de las instituciones universitarias.

IV

La presente Ley se dicta de acuerdo con las competencias de Canarias sobre desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, previstas en el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias; y en los artículos 4, 5, 8, 10, 11, 14 y 35 de la Ley Orgánica de Universidades.

TÍTULO I: CONSEJOS SOCIALES

CAPÍTULO I: RÉGIMEN Y COMPETENCIAS

Artículo 1.- Naturaleza y régimen.

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.
2. Las Universidades públicas con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán un Consejo Social, cuyas funciones y régimen de funcionamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.
3. Las relaciones entre el Consejo Social y los demás órganos colegiados o unipersonales de la Universidad se regirán por los principios de colaboración, coordinación y lealtad a la

institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas funciones. Los Consejos Sociales podrán establecer acuerdos con otros Consejos Sociales.

Artículo 2.- Competencias.

El Consejo Social tendrá competencias en materia de planificación, programación y promoción de la eficiencia de los servicios prestados por la Universidad; supervisión de su actividad económica y de su gestión; y de interacción con los agentes sociales y económicos.

Artículo 3.- Programación y promoción de la eficiencia.

1. Respecto a la programación de los servicios y promoción de su eficiencia, corresponde al Consejo Social:
 - a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias y de las actividades culturales y científicas de la Universidad, así como de las políticas de becas a las necesidades de la sociedad canaria.
 - b) proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas e institutos universitarios;
 - c) proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado;

- d) proponer la adscripción de instituciones o centros de investigación públicos o privados a la Universidad como institutos universitarios de investigación;
 - e) proponer la revocación de la adscripción prevista en la letra anterior;
 - f) proponer la adscripción mediante convenio a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado;
 - g) informar los conciertos entre la Universidad e instituciones sanitarias;
 - h) aprobar, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los diversos estudios;
 - i) aprobar los estudios económicos de viabilidad relativos a los planes de estudio.
2. En materia de programación económica son funciones del Consejo:
- a) aprobar la programación plurianual de la Universidad y, en su caso, los convenios y contratos-programa en los que se desarrolle la misma, a propuesta del Consejo de Gobierno;
 - b) conocer e informar los criterios básicos para la elaboración del presupuesto de la Universidad, con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la misma;
- c) aprobar, de acuerdo con los límites previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presupuesto anual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno;
 - d) aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las concesiones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre que deba efectuarse un gasto que no pueda ser aplazado al ejercicio siguiente y para el cual no exista crédito consignado en los presupuestos o el existente sea insuficiente y tenga el carácter de no ampliable;
 - e) autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad;
 - f) autorizar las propuestas de operaciones de endeudamiento y aval que la Universidad presente para su aprobación a la Comunidad Autónoma;
 - g) aprobar la creación por la Universidad de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.
3. Con relación a la promoción de la eficiencia compete al Consejo Social:
- a) acordar la asignación singular e individual de los complementos retributivos previstos en los artículos 55 y 69 de la Ley Orgánica de Universidades, a propuesta del Consejo de Gobierno;
 - b) proponer líneas de actuación para mejorar la calidad y eficiencia de las actividades

desarrolladas por la Universidad, recabando la información necesaria y propiciando la realización de estudios, encuestas o iniciativas similares que permitan contrastar el rendimiento de los servicios, especialmente en lo que se refiere a docencia, investigación y gestión a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

4. Para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, expresivo de la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.

Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Supervisión de la actividad económica y del rendimiento de los servicios de la Universidad y de su gestión.

1. El Consejo Social supervisará las

actividades de carácter económico de la Universidad, así como el rendimiento de sus servicios y le corresponderá:

- a) aprobar las cuentas anuales de la Universidad en los plazos establecidos en la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias;
- b) aprobar las cuentas anuales de las entidades que dependan de la Universidad, en los plazos establecidos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación;
- c) proponer al Rector el nombramiento del interventor o responsable del control económico interno de la Universidad;
- d) informar favorablemente la propuesta del Rector sobre el nombramiento del gerente de la Universidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades;
- e) supervisar la actividad de la Universidad en relación a las políticas de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio y a la investigación con cargo a los recursos ordinarios de la misma, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

2. El Consejo Social debe enviar las cuentas previstas en el apartado anterior a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la

liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Son funciones de gestión del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad:
 - a) aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor y la desafectación de los bienes de dominio público de la Universidad;
 - b) establecer los precios por las enseñanzas propias, cursos de especialización y actividades previstos en el artículo 81.3 letra c) de la Ley Orgánica de Universidades, así como el régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

Artículo 5.- Interacción con los agentes sociales, económicos y productivos.

1. El Consejo Social promoverá la colaboración de la sociedad canaria en la financiación de la Universidad, incentivando o, incluso, canalizando el mecenazgo a la Universidad por parte de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas. Además, estimulará las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social a través

de todo tipo de iniciativas y actividades.

2. El Consejo Social potenciará la participación de los distintos sectores profesionales, sociales y económicos en la elaboración y reforma del contenido de los planes de estudio con el fin de adecuarlos a las necesidades de la sociedad.
3. El Consejo Social promoverá el establecimiento de convenios y acuerdos entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación de alumnos y facilitar su empleo.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Composición.

1. El Consejo Social de cada Universidad estará constituido por veintiséis miembros: seis en representación de la comunidad universitaria y veinte en representación de los intereses sociales.
2. Los vocales que representan a la comunidad universitaria serán: el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.
3. La representación de los intereses sociales se verificará a través de veinte vocales nombrados entre personalidades de la vida cultural,

profesional, económica, laboral y social de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias.
- b) Tres vocales elegidos por el Parlamento de Canarias de forma proporcional a la representación de los grupos presentes en la Cámara.
- c) Un vocal en representación de cada uno de los cabildos insulares.
- d) Dos vocales propuestos por las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
- e) Dos vocales propuestos por las asociaciones empresariales más representativas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la materia.
- f) Un vocal en representación de los colegios profesionales, nombrado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta de dichos colegios o por los consejos de colegios existentes en Canarias.
- g) Un vocal designado por el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad entre aquellas empresas que colaboren de forma estable en su financiación de acuerdo con los criterios fijados al respecto en la normativa de la Universidad.
- h) Un vocal designado entre

aquellas fundaciones y empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración entre las actividades de la Universidad. Se priorizarán aquellas que tengan una mayor actividad en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) a propuesta del Rector.

- i) Un representante designado de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, cultural, artístico y tecnológico, a propuesta del Rector.
 - j) Un representante a propuesta de las Confederaciones de las Asociaciones de Padres de Alumnos (APAS) de Canarias.
4. Si no existiera acuerdo entre las organizaciones a las que corresponde la designación de los vocales previstos en las letras d) y e) del apartado anterior, el Consejero competente en materia de educación designará al vocal propuesto por la organización que tenga la condición de más representativa de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7.- Estatuto de los vocales.

1. El nombramiento de los vocales del Consejo Social se realizará por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, con arreglo a la designación que hubieren realizado el Consejo de Gobierno de la Universidad y las instituciones, entidades, organizaciones o colectivos

correspondientes en los términos previstos en el artículo anterior. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

2. A los miembros del Consejo Social les serán de aplicación las normas sobre las incompatibilidades contenidas en esta Ley. La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente, siempre que dichas participaciones superen el diez por ciento del capital social de dichas empresas o sociedades. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.

Ningún vocal podrá formar parte de más de un Consejo Social de las Universidades canarias, salvo que represente a una institución o Administración Pública.

3. Los vocales del Consejo podrán recibir retribuciones, dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en los términos previstos en su reglamento de organización y funcionamiento, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, tendrán derecho a que se les compensen los

gastos debidamente justificados que les hubiere ocasionado el cumplimiento de sus funciones.

4. La representación social del Consejo se renovará por completo cada cuatro años.
5. El cese de los vocales se producirá, además de por la finalización de su mandato, por:
 - a) renuncia, fallecimiento o incapacidad;
 - b) incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al cargo, en los términos previstos en el reglamento de organización y funcionamiento;
 - c) incompatibilidad;
 - d) revocación de la representación que ostenten.

La sustitución de los miembros del Consejo Social designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad se efectuará en los términos que establezcan los estatutos de la misma.

6. En caso de que se produjera una vacante se cubrirá mediante el nombramiento de un nuevo vocal que sustituya al saliente durante el período restante de su mandato, de acuerdo con los criterios señalados en el presente artículo.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones.

1. En el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo Social, los miembros del mismo podrán presentar propuestas al Pleno o a las

Comisiones. El Presidente, el Secretario y el resto de los miembros del Consejo Social tendrán la facultad de obtener cuanta información y documentación precisen de los servicios y dependencias universitarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Social.

2. Es obligación de los vocales del Consejo Social:
 - a) asistir a las sesiones del Pleno y de aquellas Comisiones para las que hayan sido designados, así como a los actos institucionales cuando les haya sido delegada expresamente la representación del Consejo Social;
 - b) cumplir cuantos cometidos le sean encomendados por el propio Consejo;
 - c) guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las sesiones de los órganos del Consejo Social, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del órgano.

Artículo 9.- Comisiones, régimen de funcionamiento y acuerdos.

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en las Comisiones que, en su caso, acuerde constituir, de acuerdo con lo previsto en su reglamento de organización y funcionamiento.
2. En todo caso, existirá una Comisión Permanente con funciones ejecutivas integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente del Consejo Social.

- b) El Vicepresidente.
- c) El vocal designado por el Consejero competente en materia de educación del Gobierno de Canarias con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado tercero del artículo 6.
- d) Uno de los vocales elegidos por el Parlamento de Canarias.
- e) Uno de los vocales nombrados en representación de los cabildos insulares.
- f) Uno de los vocales de las organizaciones sindicales más representativas.
- g) Un vocal de entre los que corresponden a las asociaciones empresariales, colegios profesionales y empresas con representación en el Consejo Social.
- h) Tres de los vocales que corresponden a la comunidad universitaria.
- i) El secretario del Consejo Social, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales mencionados en las letras c), d), e), f), g) y h) del párrafo anterior serán designados por el Presidente del Consejo Social a propuesta de cada uno de los colectivos o sectores a los que representan.

3. A las sesiones del Pleno o de las Comisiones podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.
4. Los acuerdos del Pleno del Consejo Social y los que por su delegación adopten las Comisiones, agotan la

vía administrativa, siendo directamente impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos previos que procedan de acuerdo con la ley.

Artículo 10.- Reglamento de organización y funcionamiento.

1. El Pleno del Consejo Social elaborará su propio reglamento de organización y funcionamiento, que someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias, previo su control de legalidad. En el reglamento se regularán, además de los aspectos ya señalados: el nombramiento del vicepresidente del Consejo; la periodicidad de las sesiones; los requisitos de las convocatorias; el quórum necesario para la válida constitución del órgano; las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos; el grado de dedicación de sus miembros; y cuantos otros aspectos se considere de interés y no contravengan lo dispuesto en la presente Ley.
 2. El Consejo Social establecerá en su reglamento un procedimiento para que en el caso de reiterado incumplimiento de sus obligaciones en el cargo por alguno de sus miembros, se proponga razonadamente su sustitución a quien lo hubiere designado.
 3. En lo no previsto en la presente Ley o en el reglamento de organización y funcionamiento se aplicarán las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.
1. El Presidente ostenta la representación del Consejo Social, convoca y preside sus sesiones, vela por el cumplimiento de los acuerdos y ejerce cuantas funciones le asignen la ley, los estatutos de la Universidad o el reglamento de organización y funcionamiento.
 2. El Presidente del Consejo Social será nombrado, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades, por acuerdo del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, que deberá recaer en uno de los vocales que representen intereses sociales en el Consejo.
 3. El régimen de dedicación del Presidente será adecuado a las funciones que le competen, pudiendo el reglamento de organización y funcionamiento contemplar una retribución o indemnización apropiada al efecto.
 4. La duración del mandato del Presidente del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez.

Artículo 12.- Vicepresidente.

El Consejo Social designará, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente de entre los vocales representantes de los intereses sociales. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en el caso de fallecimiento, vacante, ausencia o renuncia.

Artículo 13.- Secretario.

1. El Consejo Social contará con un

Artículo 11.- Presidente.

Secretario, nombrado por el Rector a propuesta del Presidente, al que corresponderán las funciones propias de la secretaría de un órgano colegiado y las que le atribuyan la ley, los estatutos de la Universidad o el reglamento de organización y funcionamiento.

2. La secretaría deberá recaer en personas ajenas al Consejo Social y con titulación superior y acreditada solvencia técnica para el desempeño de su labor.

El cargo, de libre designación, tendrá carácter remunerado, en los términos previstos en el reglamento de organización y funcionamiento.

3. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo Social y de sus Comisiones con voz y sin voto, levantando acta y velando por preparar y tener dispuesta la información y documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones.

Artículo 14.- Medios personales al servicio del Consejo Social.

El reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social fijará la organización administrativa y de servicios necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones. La infraestructura administrativa, de carácter profesional, estará bajo la dirección técnica del Secretario.

En todo caso, deberá recabarse siempre que resulte posible el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas

de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los cargos unipersonales del Consejo y al personal al servicio del Consejo Social.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 15.- Presupuesto.

1. El Consejo Social tendrá autonomía económica y dispondrá de un programa presupuestario propio en el seno del presupuesto ordinario de la Universidad.
2. Integrarán el programa presupuestario las siguientes partidas:
 - a) una asignación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se añadirá a la transferencia ordinaria que, en concepto de financiación básica, se establece anualmente para la Universidad, de acuerdo con los criterios regulados en el contrato-programa o instrumento de financiación que corresponda. Del importe de la asignación podrá destinarse a gastos de personal hasta un 50 por ciento de dicha cantidad;
 - b) una asignación con cargo a los recursos propios generados por la Universidad, que será equivalente al 0,25 por ciento del volumen total de los mismos. A esta partida podrá añadirse otra para acciones finalistas integrada por una asignación no superior al 15 por ciento de los recursos originados directamente por la

actividad de captación de fondos del Consejo Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Ley;

- c) las transferencias de cualquier clase que, con carácter finalista para financiar genéricamente el programa presupuestario del Consejo Social o bien la realización de acciones específicas contempladas en el mismo, se ingresen por la Universidad procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
3. El Consejo Social, a propuesta del Presidente, aprobará el proyecto del presupuesto propio para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, a efectos de su inclusión en el proyecto de presupuesto de esta última. El presupuesto del Consejo comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos y será equilibrado con relación a los recursos mencionados en el apartado anterior.
 4. La efectiva realización del programa presupuestario del Consejo Social y la ordenación del gasto y de los pagos corresponderá a su Presidente. Al Secretario le competirá la materialización de los pagos, la llevanza de la contabilidad y el control de tesorería.

Artículo 16.- Conferencia de Consejos Sociales.

1. Se crea la Conferencia de Consejos Sociales de Canarias como órgano interuniversitario, para facilitar el análisis conjunto del sistema

universitario canario y el debate de propuestas comunes para mejorar la eficiencia del sistema.

2. La Conferencia estará compuesta por los Plenos de los Consejos Sociales de las Universidades canarias.
3. La propia Conferencia regulará sus estatutos de funcionamiento, que someterá a la aprobación del Gobierno de Canarias previo su control de legalidad.

TÍTULO II: COORDINACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES CANARIAS

Artículo 17.- Competencia.

Corresponde al Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de educación, coordinar las Universidades canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria por la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 18.- Objetivos.

La actividad coordinadora del Gobierno de Canarias perseguirá los siguientes fines:

- a) permitir una adecuada planificación del sistema universitario de Canarias;
- b) contribuir a la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria;
- c) promover la elaboración y ejecución de programas conjuntos de actuación en el ámbito docente,

- investigador o de la extensión universitaria;
- d) propiciar el establecimiento de modelos de plantillas y condiciones laborales y asistenciales del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en la materia;
 - e) auspiciar la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las necesidades reales de los usuarios del sistema universitario canario;
 - f) establecer las bases que permitan la efectiva movilidad de profesores, investigadores y estudiantes;
 - g) fomentar el intercambio de información entre la Administración educativa y las Universidades canarias en todos aquellos ámbitos en que se favorezca la mejor prestación de los servicios que les son propios.

Artículo 19.- Programación plurianual.

1. En el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma, las Universidades canarias elaborarán planes o programas plurianuales que contemplen las líneas estratégicas de su actividad, así como su evaluación económica a medio plazo. Estos planes se ajustarán, en concreto, a la financiación pública plurianual reflejada en los contratos-programa o instrumentos similares aprobados por el Gobierno de Canarias y a las previsiones de ingresos propios proyectadas por las

Universidades.

2. La programación plurianual contenida en los instrumentos previstos en el apartado anterior deberá establecer políticas de adecuación de la oferta de estudios, actividades y servicios de las Universidades a las demandas y necesidades de Canarias, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socioeconómicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la enseñanza superior.

Artículo 20.- Consejo Universitario de Canarias.

1. El Consejo Universitario de Canarias es el órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de Canarias destinado a promover y facilitar el ejercicio de las competencias de coordinación de las Universidades de nuestra Comunidad Autónoma.
2. Son funciones del Consejo Universitario de Canarias:
 - a) facilitar el intercambio de información y consultas recíprocas entre las Universidades y la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias;
 - b) conocer e informar la modificación de los planes de estudios de las diferentes enseñanzas impartidas por las Universidades, así como las correspondientes a las titulaciones de nueva creación;
 - c) informar las propuestas de creación de Universidades públicas y de reconocimiento de

- Universidades privadas; así como las relativas a la creación, supresión y transformación de centros y estudios universitarios;
- d) conocer las solicitudes de las subvenciones globales ordinarias y extraordinarias que forman parte de los ingresos en los presupuestos de las Universidades e informar los programas de inversiones en el sistema universitario de Canarias;
 - e) promover la elaboración de documentos y estudios relacionados con sus funciones, así como organizar y potenciar equipos interuniversitarios para su realización;
 - f) estudiar las propuestas de racionalización de los servicios, estudios y actividades universitarias existentes en la Comunidad Autónoma, mediante sistemas de convalidación y, si es el caso, la programación conjunta de estudios entre las Universidades, en especial del tercer ciclo, sin perjuicio de la autonomía universitaria;
 - g) examinar o proponer iniciativas de racionalización de las infraestructuras de investigación existentes y de futura adquisición, en lo relativo, sobre todo, a los fondos bibliográficos y equipamiento más costoso, sin perjuicio de la autonomía universitaria;
 - h) informar sobre los procedimientos para la admisión de los estudiantes que establezcan las Universidades canarias, realizando propuestas que contribuyan a lograr un cierto grado de

homogeneidad en los mismos, sin perjuicio de la autonomía universitaria;

- i) conocer, en su caso, los convenios para la creación de institutos de carácter interuniversitario;
- j) asesorar a la consejería competente en materia de educación en todas aquellas cuestiones relativas a la coordinación universitaria que sean sometidas a su consideración.

Artículo 21.- Composición.

1. El Consejo Universitario de Canarias estará integrado por:
 - a) El Consejero competente en materia de educación, que será su Presidente.
 - b) El Director General competente en la materia, que será su Vicepresidente.
 - c) Los rectores de las Universidades públicas canarias.
 - d) Los presidentes de los Consejos Sociales de las Universidades públicas canarias.
 - e) Un representante de cada una de las Universidades públicas canarias, designado por sus respectivos Consejos de Gobierno.
 - f) El director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
 - g) Dos vocales asesores designados por el Consejero competente en materia de educación, con voz y sin voto.

El Secretario será un funcionario designado por el Consejero competente en materia de educación y

actuará con voz y sin voto.

Además, podrán asistir a las reuniones del Consejo, previa invitación del Consejero competente en materia de educación, aquellas personas cuya presencia se considere aconsejable en razón de los temas a tratar.

2. El funcionamiento y forma de deliberar y tomar acuerdos del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre órganos colegiados de la Administración.

TÍTULO III: CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 22.- Criterios generales.

Sin perjuicio de los condicionantes establecidos por el Estado en el ejercicio de sus competencias, la creación o reconocimiento de Universidades, la implantación, fusión, supresión, reestructuración o transformación de centros y la organización de estudios universitarios, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) la adaptación de la oferta de enseñanzas y de la capacidad de los centros a las demandas y necesidades de la sociedad canaria;
- b) la disponibilidad de una plantilla de personal docente e investigador y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas; de instalaciones y de equipamiento científico, técnico y artístico; y de recursos

bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta;

- c) la viabilidad económica de la Universidad, centro o estudios proyectados;
- d) respecto a la creación de nuevos centros y servicios, se valorará la situación de los preexistentes que tengan una dotación de medios humanos y materiales que no les permita un funcionamiento normal, pudiendo considerarse la posible supresión y transformación de estos últimos;
- e) la oferta de puestos de trabajo prevista para los titulados de cada especialidad al finalizar sus estudios, así como las necesidades de reciclaje y renovación de determinado tipo de profesiones y especialidades;
- f) las necesidades relativas a la realización de nuevas actividades de interés científico, técnico y artístico, o la potenciación cualitativa o cuantitativa de las actuales;
- g) la posibilidad de organizar, conjuntamente, estudios entre distintas Universidades.

Artículo 23.- Creación y reconocimiento de Universidades.

1. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de las Universidades privadas se llevará a cabo:
 - a) Por ley del Parlamento de Canarias.
 - b) Por ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno del Estado, de acuerdo con el

Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La creación de Universidades públicas y el reconocimiento de Universidades privadas requerirá informe preceptivo del Consejo de Coordinación Universitaria, en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria y se ajustará a los requisitos básicos fijados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica de Universidades. También será preceptivo el informe del Consejo Universitario de Canarias.
3. El comienzo de las actividades de las Universidades será autorizado por orden del Consejero competente en materia de educación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior y de lo previsto en la ley de creación. En la orden deberá fijarse la fecha de inicio efectivo de las actividades, atendiendo al cumplimiento de las exigencias docentes y administrativas necesarias y a la capacidad real de prestar un servicio acorde con la calidad exigible a una institución universitaria.
4. La realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad privada, o que impliquen la transmisión o cesión, inter vivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre las

Universidades privadas o centros universitarios privados adscritos a Universidades públicas, deberá ser previamente comunicada a la consejería competente en materia de educación.

Por resolución del órgano competente en materia de educación podrá denegarse la conformidad en un plazo de tres meses, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 24.- Creación, modificación y supresión de centros universitarios e implantación y supresión de enseñanzas.

1. La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado primero del artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por decreto del Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo. En todo caso será preceptivo el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. El decreto señalado en el apartado anterior deberá indicar la fecha de iniciación o cambio de las correspondientes actividades, atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso y de manera que se garantice el correcto funcionamiento de los servicios que deban prestarse.

3. Las previsiones contempladas en los apartados anteriores serán igualmente aplicables a la creación y supresión de los institutos universitarios de investigación previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 25.- Adscripción a Universidades públicas de institutos universitarios.

1. La adscripción mediante convenio a Universidades públicas, como institutos universitarios de investigación, de instituciones o centros de investigación de carácter público o privado será aprobada por el Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo y, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Será necesario, además, informar al Consejo de Coordinación Universitaria.

Las anteriores previsiones serán también aplicables a la revocación de la adscripción.

2. Los convenios de adscripción contemplarán las aportaciones económicas de cada institución, la utilización y medios de valoración de los resultados de las actividades y la composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

Artículo 26.- Adscripción a Universidades públicas de centros de enseñanza universitaria.

1. La adscripción mediante convenio a una Universidad pública de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. Los términos en que debe producirse la aprobación serán fijados mediante decreto del Gobierno de Canarias, siendo aplicables en todo caso los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las titulaciones oficiales de carácter técnico de la Universidad de La Laguna comprendidas en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y titulaciones universitarias, se agruparán para su impartición en el Centro Superior de Ingeniería Civil que será creado por decreto del Gobierno de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de coordinación universitaria y de creación de Universidades, centros y estudios universitarios, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

1. En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades, organizaciones e instituciones contempladas en el artículo 6 procederán a comunicar a la consejería competente en materia de educación los representantes que hubieran designado para integrarse en el Consejo Social.
2. Una vez efectuado el nombramiento de los nuevos vocales del Consejo y de su Presidente por acuerdo del Gobierno de Canarias, cesarán automáticamente los vocales actuales y el Presidente convocará sesión constitutiva del nuevo Consejo Social, en la que se adoptarán los acuerdos necesarios para la elaboración y posterior aprobación del reglamento de organización y funcionamiento.

De cara a la sesión constitutiva, el Rector deberá nombrar al secretario del Consejo, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ley.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social deberá someterse a la aprobación del Gobierno de Canarias en un plazo de tres meses tras la sesión constitutiva.
4. Hasta que se constituyan de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de esta disposición, los Consejos Sociales mantendrán su actual composición y ejercerán las funciones que la presente Ley les atribuye.

5. Los estatutos de las Universidades canarias deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.- En el plazo de tres meses tras la entrada en vigor de esta Ley deberá celebrarse sesión constitutiva del Consejo Universitario de Canarias, de acuerdo con la composición del mismo prevista en el artículo 21.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2003.

RECOPILACIÓN DE NORMATIVA REFERIDA AL CONSEJO SOCIAL

REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La autonomía de las Universidades, reconocida en el artículo 27.10 de la Constitución Española y regulada mediante la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de Agosto de Reforma Universitaria, crea la figura del Consejo Social. El Consejo Social es el órgano de participación e integración mutua de la Sociedad y la Universidad, al que corresponde fomentar iniciativas sociales y promover la actuación de los poderes públicos, y de la sociedad para estimular inversiones que favorezcan las actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que adecuen la capacidad docente e investigadora de la misma a la demanda social.

El Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, dispone de una doble vertiente de actuaciones, a saber, aquellas que tienen como objetivo primordial hacer activamente presente los intereses de la sociedad en la Universidad y, por otra parte, aquellas otras que propendan a reactivar la presencia universitaria en los intereses y evolución de la sociedad.

Por Ley 6/1984 de 30 de Noviembre, el Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria regula las funciones de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias y establece la normativa para la coordinación universitaria en el Archipiélago.

Estas disposiciones legales configuran

las atribuciones del Consejo y su composición y funcionamiento dentro del marco jurídico que se desarrolla en este Reglamento.

TITULO I: DEL CONSEJO SOCIAL, SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 1º COMPETENCIAS

Las competencias atribuidas al Consejo Social, en el marco de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria y de la Ley 6/1984 de la Comunidad Autónoma, son las siguientes:

1. Proponer la creación, supresión y fusión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios y cualesquiera otros Centros que puedan constituirse dependientes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Proponer el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad, como Institutos Universitarios, de instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.
3. Aprobar la adscripción y/o tutela Académica de estudios no homologados.
4. Aprobar el presupuesto anual de la Universidad.
5. Aprobar la programación prurianual.

6. Supervisión de todas las actividades de carácter económico.
7. Supervisión del rendimiento de sus servicios.
8. Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.
9. Informar el nombramiento del Gerente de la Universidad.
10. Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
11. Decidir sobre la procedencia o no de la minoración o el cambio de denominación o categoría de las vacantes que se produzcan en plazas de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y de Escuelas Universitarias, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras.
12. Acordar la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.
13. Acordar la modificación de la plantilla de profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes.
14. Acordar a propuesta de la Junta de Gobierno el establecimiento de estudios no homologados.
15. Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.
16. Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.
17. Acordar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo, previa autorización de la Comunidad Autónoma.
18. Autorizar a la Universidad con carácter previo y favorable, la adquisición, por contratación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación.
19. Fomentar y apoyar la expresión y el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales e iniciativas que se produzcan en el seno de la Comunidad Universitaria, así como su extensión y relaciones con el entorno social.
20. Determinar las necesidades y disposiciones sociales que considere deban ser satisfechas por la Universidad.
21. Promover el establecimiento de convenios con Empresas que contribuyan a perfeccionar y completar la formación de los alumnos y facilitar, a su vez, su empleo y ocupación profesional.
22. Contribuir a elevar la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los niveles de calidad y exigencia que la sociedad espera de ella.
23. Proponer mediante elección de entre sus miembros al Presidente, así como en los casos que se determine su cese, según establece este Reglamento.
24. Aprobar y modificar su propio Reglamento con arreglo al mismo.
25. Promover, como órgano de canalización, el intercambio de servicios entre la sociedad y la Universidad, así como la forma de participación de aquella en la

financiación de la actividad universitaria.

26. Manifiestar la opinión del Consejo Social, sobre cuestiones que le son propias, así como aquellas que no cumpliendo la condición anterior se le sometan a su consideración.
27. Aprobar el cierre del ejercicio económico, remitido por Junta de Gobierno.
28. Ejercer la auditoría y control interno de las cuentas de la Universidad y conocer los informes de las auditoría externas que pudieran realizarse.
29. Promover medidas de carácter social o asistencial para atender las necesidades de la Comunidad Universitaria.
30. Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2º

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es el órgano legalmente establecido para canalizar la participación de la sociedad en la Universidad, colaborando en la obtención de los recursos necesarios para mantener la autonomía y financiera de la misma.

Artículo 3º

El Consejo social goza de plena independencia en el ejercicio permanente de las competencias que las leyes le atribuyen.

Artículo 4º

El Consejo Social contará con un capítulo propio en el presupuesto de esta Universidad.

Artículo 5º

Los acuerdos del Consejo Social, agotan

la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TITULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 6º

1. El Consejo Social estará constituido por treinta miembros.
2. Doce miembros del Consejo Social serán representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad de acuerdo con el artículo 14.1a) de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad, y dieciocho lo serán en representación de los intereses sociales de Canarias.
3. La composición de la representación social será la siguiente:
 - a) Dos miembros elegidos por el Parlamento de Canarias.
 - b) Dos miembros designados por el Gobierno de Canarias.
 - c) Siete miembros en representación de los Cabildos Insulares de Canarias.
 - d) Tres miembros designados por las Centrales Sindicales.
 - e) Tres miembros designados por las Asociaciones Empresariales.
 - f) Un miembro en representación de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Canarias.
 - g) La representación de la Junta de Gobierno estará compuesta por el Rector, el Secretario General y el Gerente como miembros natos, y el resto por una representación de Profesores, Alumnos y Personal de Administración y Servicios, en la misma proporción en la que éstos estén representados en el Claustro.
4. Los representantes previstos en los

apartados a), b) y c), deberán ser personas de reconocido prestigio en algunos de los campos de la vida social, cultural, científica, artística, económica y con experiencia en los ámbitos de la ciencia, técnica, administración pública, o actividades profesionales. Para la elección de estos representantes, se tendrá en cuenta, además, las especialidades científicas, técnicas, culturales, artísticas y profesionales en las cuales se desenvuelve la actividad académica de esta Universidad.

5. Los representantes previstos en el apartado a), sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de diputado, serán elegidos por mayoría de tres quintos de la Cámara.
6. Los siete representantes de los Cabildos Insulares en el Consejo Social, sobre los que no tendrá que concurrir necesariamente la condición de Consejero, serán nombrados por el Gobierno de Canarias según el acuerdo de cada uno de los Cabildos.
7. Los representantes que aluden los apartados d) y e) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
8. Los representantes a que alude al apartado f) serán nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación según acuerdo del órgano de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Artículo 7º

1. Son derechos de los Consejeros:
 - a) Percibir una compensación econó-

mica por los gastos derivados del servicio y en especial por los desplazamientos que ocasionalmente pueda producirse.

- b) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos, tanto de la Universidad como de la Administración educativa.
 - d) Presentar propuestas al Pleno para que se considere un determinado asunto.
 - e) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.
2. Son deberes de los Consejeros:
 - a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones de las que forman parte.
 - b) Cumplir cuantos cometidos le sean encomendados.
 - c) Guardar secreto, cuando así se establezca, de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleve a cabo por encargo del Pleno o de la Comisión pertinente.
 - d) No estar incurso en una situación de incompatibilidad por ser miembro de la Comunidad Universitaria, salvo para quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria, jubilación con anterioridad a la fecha de su designación sólo para los Consejeros en representación de los intereses sociales) o estar en situación de servicios especiales.
 - e) No estar incurso en situación de incompatibilidad por desempeñar, por si o por personas interpuestas, cargos directivos en empresas o sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con participación al 10% en el capital de los mismos.

Artículo 8º

Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.
- b) Por renuncia o fallecimiento.
- c) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.
- e) Los representantes de los intereses sociales perderán su condición de miembros del Consejo Social por revocación de la representación que ostentan en los términos que la Ley establece.
- f) Por incapacidad declarada por decisión judicial formal que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- g) Los representantes de la Junta de Gobierno cesarán conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Canarias y, en todo caso, al dejar de formar parte de dicho órgano Colegiado de gobierno.

Artículo 9º

El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero a la autoridad u órgano que lo designó, en los supuestos siguientes:

- a) Si en el plazo de tres meses desde que concurra en un Consejero alguna causa de incompatibilidad, éste no hubiera optado por un puesto u otro en dicho plazo.
- b) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas del Pleno o discontinua a más de cinco sesiones del Pleno en un año.
- c) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas de la Comisión a la que pertenezca o discontinua a seis sesiones de la Comisión en un año.

La sustitución de los Consejeros se lle-

vará a cabo siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 3 de la Ley de 21 de Marzo de 1.985, para los representantes de los intereses sociales. En el caso de los representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad se estará a lo establecido en los respectivos Estatutos.

Artículo 10º

1. El Presidente del Consejo Social, que no podrá ser miembro de la Comunidad Universitaria, será nombrado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta del propio Consejo, previa elección entre sus componentes por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda votación, siempre que se mantenga el Quórum de constitución del Pleno del Consejo.
2. El Vicepresidente, que no podrá ostentar cargos de Gobierno en la Universidad, será elegido por el Consejo Social por mayoría simple a propuesta del Presidente.
3. El mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
4. El Presidente del Consejo Social, será cesado por el Presidente del Gobierno de Canarias a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros que componen dicho Consejo.
5. El Vicepresidente podrá ser cesado por el Presidente a propuesta de la mayoría simple de los miembros del Consejo.
6. El Secretario del Consejo será nombrado o cesado por el Pleno por mayoría simple, a propuesta del Presidente y podrá desempeñar su cargo en régimen de dedicación a tiempo parcial o tiempo completo.

7. El Secretario, caso de no ser miembro del Consejo asistirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 11º

1. El Presidente del Consejo Social ostentará la máxima representación del mismo.
2. Son funciones del Presidente:
 - a) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de los Estatutos de la Universidad.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
 - c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de éste.
 - d) Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y de las Comisiones cuando asista a las mismas.
 - e) Dirigir las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones cuando asista a las mismas.
 - f) Proponer el nombramiento y cese del Vicepresidente y Secretario del Consejo.
 - g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
 - h) Representar al Consejo en todo tipo de actos.
 - i) Delegar en el Vicepresidente las competencias que el propio Consejo Social autorice en él.
 - j) Dirigir la gestión económica de las partidas presupuestarias aprobadas para el Consejo y ordenar los pagos.
3. El cargo de Presidente del Consejo Social será retribuido y desempeñado al menos en régimen de tiempo parcial, estando sujeto a la legislación vigente sobre incompatibilidades.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Vicepresidente de forma provisional y, en su de

fecto, por el Consejero de más edad de entre los miembros que representan los intereses sociales.

5. El Presidente será cesado en sus funciones por el Presidente del Gobierno de Canarias, por fallecimiento, incapacidad legal, dimisión, incompatibilidad, por la pérdida de la condición de Consejero, o por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Artículo 12º

Corresponde al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones del Pleno.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del Consejo y la Memoria anual de actividades.
- c) Certificar los acuerdos adoptados y notificarlos a los órganos o personas afectadas.
- d) Canalizar la información al Consejo Social y la que éste produzca.
- e) Dirigir la Secretaría del Consejo Social y ejecutar aquellas actuaciones que le sean encomendadas por el Presidente.
- f) La custodia de los libros de Actas y documentos depositados o dirigidos a dicho órgano.

Artículo 13º

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo Social dispondrá de una Secretaría, dotada de los medios materiales necesarios que figurarán en las partidas presupuestarias del Consejo Social dentro de los Presupuestos de la Universidad.

Artículo 14º

La condición de Consejero en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la Comunidad

Universitaria, salvo para quienes se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

Artículo 15º

La condición de Consejero del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en Empresas o Sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como con la participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas.

TITULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 16º

1. El Consejo Social funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Corresponde al Pleno:
 - a) La elaboración del Reglamento de organización y régimen interior, así como su modificación y la elevación de ambos a la autoridad correspondiente para su aprobación.
 - b) La elaboración del presupuesto anual para su inclusión en el presupuesto de la Universidad con carácter de partida específica, incluyendo las partidas necesarias para dotar a la Secretaría del Consejo Social de los medios materiales y de personal suficiente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 - c) La aprobación de la memoria anual.
 - d) Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros, según se regula en este Reglamento.
 - e) Conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo Social.
 - f) Crear las Comisiones informativas que se consideren necesarias.

- g) Fijar el número de miembros que han de constituir cada comisión.
- h) Designar los miembros del Consejo que han de formar parte de las diversas Comisiones.
- i) El Consejo Social podrá crear una Comisión Permanente, bajo la presidencia del titular, con una composición que incluya necesariamente, las representaciones académicas y sociales en la proporción establecida por la Ley Orgánica de aplicación, y cuyas atribuciones se concretará en su caso.
- j) También, podrán formarse Comisiones informativas sobre temas monográficos que lleven propuestas a las sesiones Plenarias.

Artículo 17º

Las Comisiones informativas permanentes son:

- a) Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria.
- b) Comisión de Integración Social.
- c) Comisión de Investigación, Desarrollo y de Planificación.

Artículo 18º

Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Consejo Social, o persona en quien éste delegue, de entre los miembros de aquellas.

Artículo 19º

Corresponde a la Comisión Jurídica, Económica y Presupuestaria tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control del capítulo económico de la Universidad.

Artículo 20º

Corresponde a la Comisión de Integra-

ción Social, tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias para recabar medios extraordinarios de financiación para la Universidad y aquellos aspectos de carácter asistencial para la Comunidad Universitaria.

Artículo 21º

Corresponde a la Comisión de Investigación, Desarrollo y Planificación, tratar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control de la actividad académica de la Universidad.

Artículo 22º

1. La Convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria del Pleno irá acompañada, de la documentación suficiente y de los dictámenes o mociones que van a ser objeto de deliberación. En todo caso, los miembros del Consejo Social podrán examinar en la Secretaría del Consejo la completa documentación de los asuntos a debatir.
2. La convocatoria de las reuniones del Consejo Social deberá hacerse al menos con seis días de antelación, salvo los casos de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. El orden del día lo fijará el Presidente, debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros, formuladas con antelación a la convocatoria del Pleno.
4. La convocatoria contendrá un punto de asuntos de urgencia, donde el Presidente incluirá los temas que tenga éste carácter, tomando en consideración las propuestas del Rector o al menos de tres

Consejeros.

La consideración de la urgencia de los temas y su introducción para la toma de acuerdos requerirá la aprobación del Pleno.

Artículo 23º

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos cada dos meses, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten diez miembros mediante escrito.

El Pleno, acordará a principio de cada año, el calendario de las reuniones ordinarias.

Artículo 24º

1. El Quórum para la válida constitución del Pleno, será el de la mitad más uno de sus componentes.
2. El Pleno quedará validamente constituido, aún cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunidos todos sus miembros y así lo acuerden tres cuartas partes de los mismos.

Artículo 25º

1. El Presidente del Consejo coordinará y ordenará el desarrollo de los debates determinando la duración de las intervenciones, las cuales, por regla general, no excederá de diez minutos.
2. Los Sres. Consejeros solicitarán de la Presidencia el uso de la palabra, quien fijará el orden de las intervenciones.
3. Cualquier Consejero que se sienta aludido en el desarrollo de los debates, podrá solicitar de la Presidencia tres minutos para contestar estrictamente a las

alusiones realizadas, así mismo, podrá durante la discusión de algún asunto, plantear cuestiones previas y/o de orden.

Artículo 26º

1. Las votaciones podrán efectuarse mediante:
 - a) Públicamente a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "SI", "NO" o "ABSTENCIÓN" cuando fueran requeridos.
 - b) Papeletas secretas, cuando así se solicite por un Consejero, o cuando se trate de elección de personas.
 - c) Por asentimiento a propuesta del Presidente, entendiéndose como aprobada cuando tras ser enunciada, ningún Consejero manifiesta reparo y oposición a la misma.

Las votaciones secretas o por llamamiento público se realizarán por orden alfabético.

2. Después de debatido el tema y cuando el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún vocal podrá hacer uso de la palabra, excepto para proponer otro procedimiento de votación.
3. Comenzada una votación, no podrá interrumpirse por causa alguna y ningún Consejero podrá entrar en la sala o abandonarla.
4. En cualquier caso, los componentes del Consejo podrán exponer su parecer individual, sobre un acuerdo adoptado, presentado por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, para que figure como anexo del acta de la sesión, siempre que se haya hecho expresa mención de la intención de utilizar dicha facultad en el momento de la resolución o acuerdo

adoptado.

Artículo 27º

De cada sesión se levantará Acta que contendrá, como mínimo las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, número e identificación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los Acuerdos.

Los miembros del Consejo Social presentes en la votación podrán hacer constar en Acta su voto al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente.

Artículo 28º

Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Vº.Bº. del Presidente y se aprobarán en la misma o en los siguientes Plenos.

Artículo 29º

Anualmente redactará el presupuesto de sus necesidades económicas en las que necesariamente estarán incluidas, al menos:

- a) Las retribuciones del Presidente y Funcionarios dependientes del Consejo.
- b) El pago de dietas y transportes de los miembros del Consejo.
- c) Mantenimiento o funcionamiento de los servicios que puedan establecerse.

Dicho presupuesto se incluirá en los Presupuestos de la Universidad, constituyendo una Sección independiente.

Artículo 30º

Anualmente, y una vez oída la Junta de Gobierno de la Universidad elevará al Go-

bierno Canario la oportuna petición de subvención teniendo en cuenta:

- a) Las necesidades para los gastos corrientes.
- b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesarios para los proyectos pendientes de realización o de nuevo desarrollo recogidos en el Plan Universitario de Canarias, correspondiente al ejercicio presupuestario.
- c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio concedidas por la Consejería de Educación.
- d) Las consecuencias económicas de los convenios que el Gobierno de Canarias pueda acordar con la Universidad para la colaboración de ésta con el resto del sistema educativo.

Artículo 31º

Anualmente el Consejo procederá dentro de sus funciones a la aprobación, si procede, de la ejecución del ejercicio económico, inversiones efectuadas y memoria económica anual.

Asimismo, y previo los asesoramientos que se consideren procedentes, aprobará los presupuestos anuales de la Universidad.

Artículo 32º

Cuando se trate de la aprobación de presupuesto, aprobación de cuentas o programación plurianual universitaria, la Presidencia, procederá a efectuar una distribución previa de la propuesta, dándose un plazo de quince días para que cualquier Consejero pueda presentar enmiendas a la totalidad, acompañando un texto alternativo.

Las enmiendas se presentarán en escrito dirigido al Presidente con anterioridad al

menos tres días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, quién la circulará al resto de los componentes y estará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría. Durante el debate, se podrán presentar propuestas de carácter parcial para la supresión, adición o modificación de uno o más extremos de la propuesta.

TITULO IV: DE LA SEDE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 33º

La sede del Consejo Social será la misma que la de la Universidad.

Con este fin la Universidad habilitará los locales y medios necesarios.

Artículo 34º

El Consejo Social podrá disponer de una Secretaría, cuya dirección corresponderá al Secretario.

Su dedicación y la retribución serán fijadas por el Consejo Social.

El Secretario velará por la rápida puesta en conocimiento al Presidente de todos los informes, propuestas o asuntos que tengan entrada en la Secretaría, a efectos de la pertinente convocatoria del Pleno o a su remisión para estudio por la Comisión correspondiente.

Artículo 35º

El personal administrativo de la Secretaría pertenecerá a la plantilla de funcionarios de la Universidad y dependerá funcionalmente del Secretario y orgánicamente por delegación del Rector.

Artículo 36º

El Consejo Social, previo informe moti-

vado del Secretario, fijará la plantilla que deba ser destinadas a sus servicios.

TITULO V: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 37º

Podrá proponer la Reforma del Reglamento al menos un tercio de los miembros del Consejo Social.

La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen el Pleno.

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38º

El presente Reglamento será modificado

cuando la circunstancia lo aconsejen o exijan.

Artículo 39º

El presente Reglamento una vez aprobado entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social, y cuantas normas y disposiciones contrarias se hayan establecido en cuanto a su organización y funcionamiento hasta el día de la fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, Julio de 1988

